



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 01 de Mayo de 2018
Año XCIX No. 35 Alcance I

Características 114212816
Permiso 0341083
Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE
OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO DE APOYO A
PERIODISTAS PARA EL EJERCICIO FISCAL
2018..... 2

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS
DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA URBANO
CONTRA LA POBREZA ALIMENTARIA (PUPA)
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018..... 43

Precio del Ejemplar: \$ 18.40

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO DE APOYO A PERIODISTAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES I, IX Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS; 2, 3, 6, 7, 10, 18 APARTADO A FRACCIÓN I Y 20 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08; 1, 2 Y 3 DE LA LEY NÚM. 102, PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE GUERRERO; 18 FRACCIÓN I DE LA LEY NÚM. 463, PARA EL BIENESTAR INTEGRAL DE LOS PERIODISTAS DEL ESTADO DE GUERRERO; 11 Y 12 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO DE APOYO A LOS PERIODISTAS; 59 FRACCIONES III Y V, Y EL ANEXO 21-A DEL DECRETO NÚMERO 654 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 Y LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES ESTATALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, Y

C O N S I D E R A N D O

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016 - 2021, tiene como Eje III promover un Guerrero socialmente comprometido y para contribuir al cumplimiento del objetivo 3.1 Construir un Estado garante de los derechos sociales de las personas y como estrategia 3.1.2 Fortalecer el desarrollo de capacidades de los integrantes de una sociedad con carencias, que permitan contribuir a incrementar su capacidad productiva y su calidad de vida, mediante una línea de acción específica para ampliar la cobertura de los beneficios de protección social.

Que la Estrategia Nacional de Inclusión se encuentra alineada a los programas vigentes que componen la planeación de desarrollo a nivel nacional, los indicadores de pobreza del CONEVAL y los Objetivos de Desarrollo Sostenibles de la ONU.

Que en el Estado de Guerrero, la relación existente entre los medios de comunicación y el Gobierno del Estado, se ha consolidado en un marco de respeto y cordialidad, apegado siempre a lo previsto en los artículos 6o y 7o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el artículo 5 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece que toda persona individual o colectiva, es titular de los derechos humanos, reconociendo los siguientes: la libertad de expresión e información, en consecuencia a buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, salvo las excepciones previstas en la Ley de la materia tratándose de los derechos o la reputación de los demás y la protección de seguridad nacional del propio Estado de Guerrero, el orden, la salud pública y la moral.

Que el Ejecutivo Estatal, está comprometido con ser el principal promotor de acciones y establecer rutas encaminadas a lograr un Estado moderno, inteligente y visionario, de ahí que también es necesario llevar a cabo acciones permanentes que permitan dar cumplimiento a la política del Estado Mexicano orientada a la reinserción social y económica de las personas mexicanas repatriadas al territorio nacional y particularmente a nuestra entidad federativa, así como sus vínculos sociales y culturales, en aras de que su regreso a México sea digno, productivo y benéfico en provecho del bienestar familiar y del desarrollo regional y nacional; ello de conformidad a lo previsto en el acta de instalación del Grupo de Coordinación Local de la Estrategia "Somos Mexicanos" y la Estrategia Estatal "Guerrero Contigo", que tienen como objetivo fundamental brindar a los mexicanos en retorno, una atención integral a través de un modelo interinstitucional y coordinado para que contribuyan en el corto plazo al desarrollo estatal y nacional.

Que las presentes reglas de operación serán un instrumento de fortalecimiento a la Estrategia Nacional de Inclusión, para actuar sobre la realidad compleja y las causas que aquejan a las familias guerrerenses, por lo que se requiere de coordinación, entendida ésta como un medio para sumar esfuerzos y lograr objetivos estratégicos.

Que el Programa Fondo de Apoyo a Periodistas, contribuye a ser un instrumento de fortalecimiento a la política de libertad de expresión en favor de los periodistas en el ejercicio de su profesión, destacando las acciones y los apoyos para disminuir sus carencias sociales, sustentos que permitirán elevar su nivel de vida y el de sus familias, además de buscar mecanismos y estrategias que posibiliten el desarrollo y capacitación profesional en la que se

establecen los principios de eficiencia, eficacia, oportunidad, equidad y transparencia de los recursos públicos.

Que en torno a la perspectiva de género, en las presentes Reglas de Operación existe el compromiso de respetar la diferencia sexual, el género, la igualdad y la justicia en lo relativo a los comportamientos y relaciones entre hombres y mujeres, de ahí que el Ejecutivo Estatal, también da seguimiento al Programa de Atención a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres empoderándolas a una vida libre de violencia con una mayor seguridad, mejor calidad de vida, priorizando así las recomendaciones del Gobierno Federal de erradicar la violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas.

Que los medios de comunicación y los periodistas cumplen una importante e indispensable profesión, toda vez que además de informadores de los aspectos relevantes de la vida nacional y como formadores y orientadores de la opinión pública, son base fundamental de una sociedad democrática.

Que el Capítulo I de las "Disposiciones Generales" de la Ley Núm. 463, para el Bienestar Integral de los Periodistas del Estado de Guerrero, precisa que el objetivo de la Ley, está enfocado a normar las medidas y acciones que contribuyan a mejorar las condiciones de vida para lograr el bienestar integral de los periodistas en el Estado.

Que este sector generalmente no cuenta con las garantías de seguridad social, puesto que muchas veces se desempeñan como prestadores de servicios profesionales independientes dentro del periodismo, cuyos ingresos no les permiten cubrir las necesidades básicas para ellos y sus familias en seguridad social, educación, vivienda y salud, como demandas más sentidas del gremio periodístico.

Que de acuerdo a lo anterior, será necesario incrementar la calidad y eficiencia del Fondo de Apoyo a Periodistas, que redunde en una mayor atención y bienestar de la población objetivo, con eficiencia en la productividad de los recursos presupuestales destinados para tal fin a través del impulso y promoción de la cobertura de las políticas públicas cuyos beneficios estén encaminados a su seguridad social y al desarrollo de sus capacidades y su permanente profesionalización.

Que en razón de lo anterior, el Fondo de Apoyo a Periodistas estará orientado a asegurar la vida del periodista en caso de fallecimiento y apoyar el ingreso económico de sus hogares en el marco de la ejecución con acciones de beneficio integral familiar,

respecto al origen de los recursos que integra y aplica el programa, estos provienen de Inversión Estatal Directa (IED) y de las aportaciones de los propios periodistas cuando ingresan al Fondo.

Que en el Decreto número 654 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, el 12 de diciembre del 2017, se establece que las secretarías, dependencias y entidades de la administración pública estatal, podrán ejercer los montos para programas y proyectos de inversión aprobados en este presupuesto, en los términos de las disposiciones emitidas por la Secretaría de Finanzas y Administración y la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, en función de la disponibilidad presupuestal y financiera del Estado.

Que con fundamento en el artículo 59 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2018, la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, expidió los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales, mismas que fueron publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, numero 06 Alcance II de fecha 20 de enero de 2017, las cuales tienen por objeto asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos.

Que los titulares de las secretarías, dependencias y entidades de la administración pública estatal, así como los servidores públicos autorizados para ejercer recursos públicos del presupuesto de inversión de las mismas, serán responsables de los programas y proyectos de inversión que realicen.

En cumplimiento de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO DE APOYO A PERIODISTAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

Artículo 1. Se expiden las Reglas de Operación del Programa Fondo de Apoyo a Periodistas para el Ejercicio Fiscal 2018, las cuales tienen por objeto ser un instrumento de fortalecimiento a la política de libertad de expresión en favor de los periodistas en el ejercicio de su profesión, destacando las acciones y los apoyos para disminuir sus carencias sociales, sustentos que permitirán elevar su nivel de vida y el de sus familias, además de buscar mecanismos y estrategias que posibiliten el desarrollo y capacitación profesional.

Artículo 2. En las Reglas de Operación del Programa Fondo de Apoyo a Periodistas, se establecerán los criterios y requisitos que deben cumplir para poder acceder a dicho Programa.

Artículo 3. La Secretaría de Desarrollo Social, tendrá a cargo la operación, ejecución y evaluación del Programa Fondo de Apoyo a Periodistas, bajo los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, con estricto apego a la normatividad aplicable.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO DE APOYO A PERIODISTAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

1. Introducción

1.1. Antecedentes

En el mes de junio de 1992, siendo Gobernador del Estado de Guerrero el Lic. José Francisco Ruiz Massieu, como un acto de solidaridad y cordialidad con el gremio periodístico, tuvo la visión de promover la expedición de la Ley de Fomento a la Actividad de los Periodistas número 47, siendo el único a nivel nacional, el cual tiene por objetivo establecer las bases para fomentar la actividad de los periodistas a través de acciones y medidas tendientes a elevar su nivel de vida.

El 17 de mayo de 2002, siendo Gobernador René Juárez Cisneros, se publicó la Ley Núm. 463 para el Bienestar Integral de los Periodistas del Estado de Guerrero, abrogando la Ley de Fomento a la Actividad de los Periodistas número 47. El Capítulo VI de la nueva ley, destaca el fortalecimiento del Fondo de Apoyo a Periodistas, cuyo objeto será implementar medidas y acciones para establecer beneficios que coadyuven a mejorar las condiciones de vida del periodista y su familia.

Que este sector generalmente no cuenta con las garantías de seguridad social, puesto que muchas veces se desempeñan como prestadores de servicios profesionales independientes dentro del periodismo, cuyos ingresos no les permiten cubrir las necesidades básicas para ellos y sus familias en seguridad social, educación, vivienda y salud, como demandas más sentidas del gremio periodístico.

Que el Estado de Guerrero como garante de los derechos humanos que toda persona posee, debe actualizar su marco jurídico, para adecuarlo a las necesidades, en primera instancia de una colectividad en general y segunda a un sector como el periodismo.

Que en México y en Guerrero, el ejercicio del periodismo en los últimos años se ha convertido en una profesión que en diversas ocasiones expone la integridad física del periodista.

Que atendiendo a lo anterior, con sustento en el artículo 21 fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08, el Mtro. David Guzmán Maldonado, Secretario de Planeación y Desarrollo Regional, expidió los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el Ejercicio Fiscal 2017, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 06 Alcance II de fecha 20 de enero del 2017.

Que en las Reglas de Operación se establecen las disposiciones a las que debe sujetarse el Fondo de Apoyo a Periodistas, con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados al mismo.

1.2. Alineación Programática

Con vinculación a la Estrategia Nacional de Inclusión y de acuerdo al Programa Sectorial "Desarrollo y Asistencia Social", el Fondo de Apoyo a Periodistas será un instrumento de fortalecimiento integral a la política de libertad de expresión en favor de los periodistas en el ejercicio de su profesión, favoreciendo el ejercicio efectivo de los derechos sociales en los siguientes objetivos específicos, marcados por la Estrategia Nacional de Inclusión:

1. Incrementar el acceso a la educación.
2. Incrementar la cobertura de salud.
3. Incrementar la cobertura de seguridad social.
4. Mejorar las condiciones de las viviendas.
5. Mejorar el ingreso de los beneficiarios.

1.3. Diagnóstico

a) El problema social que se atiende y su magnitud:

Que los medios de comunicación y los periodistas cumplen una importante e indispensable profesión, toda vez que además de informadores de los aspectos relevantes de la vida nacional y como formadores y orientadores de la opinión pública, son base fundamental de una sociedad democrática.

Que los apoyos otorgados deberán sujetarse a criterios de

objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad.

Que las y los titulares de las secretarías, dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, así como los servidores públicos autorizados para ejercer recursos públicos del presupuesto de inversión de las mismas, serán responsables de los programas y proyectos de inversión que realicen.

Se pretende alcanzar hasta 200 beneficiarios, dentro del universo de los miembros afiliados de hasta 500 periodistas que mediante convocatoria pública expresen su voluntad de pertenecer al Fondo de Apoyo a Periodistas.

b) Las causas y efectos observados del problema social:

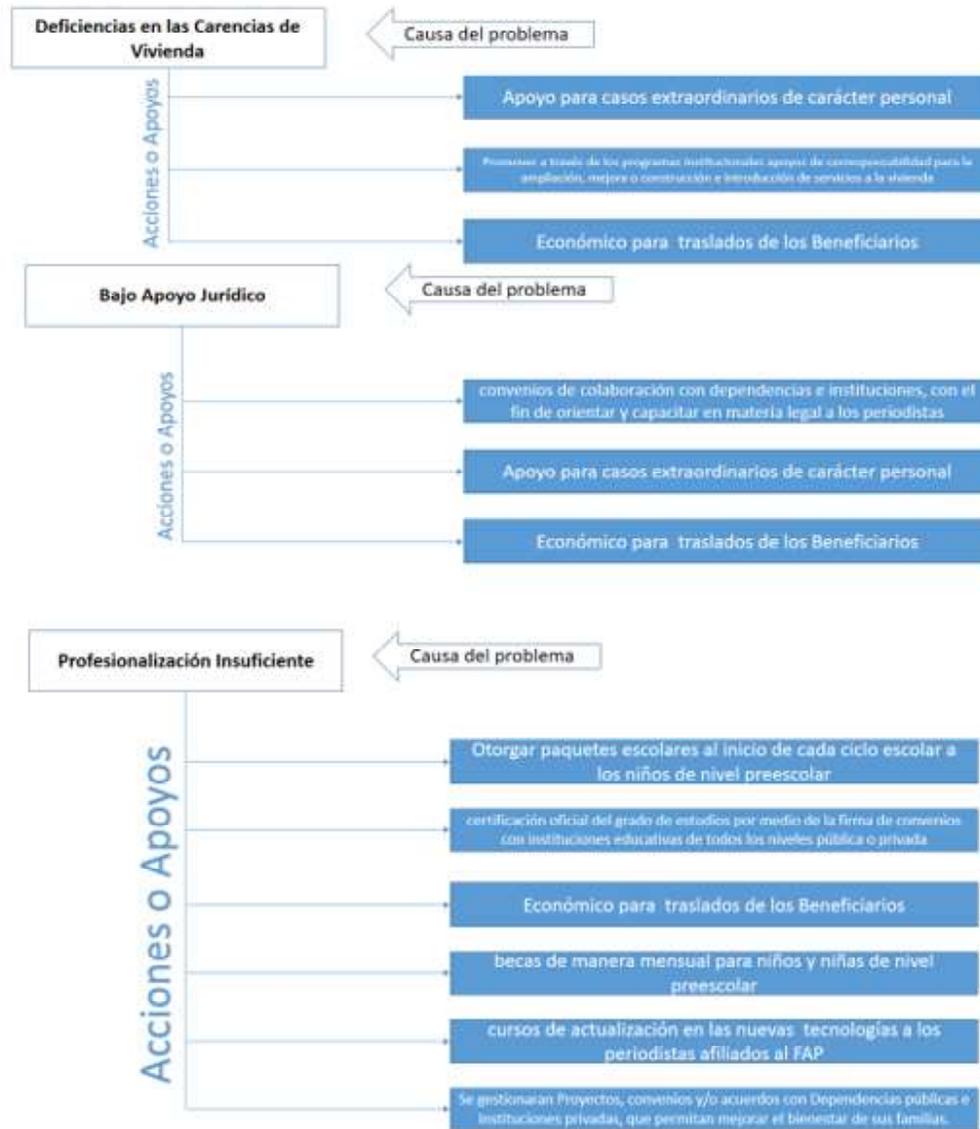


c) La manera en que el programa social busca contribuir a la resolución del problema identificado:

El Fondo de Apoyo a Periodistas ayuda a mitigar las causas, los bajos ingresos, el riesgo en materia de seguridad y empleos no formales.

Las causas del problema que se atacan y las acciones emprendidas con este programa son:





d) Establecer la línea de Base:

A todos los periodistas del Estado de Guerrero, que se encuentren afiliados al Fondo de Apoyo a Periodistas.

e) La definición de la población potencial

La Población Potencial:

Las personas que en el ejercicio de la libertad de expresión que otorgan los artículos 6o y 7o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se dediquen habitual o laboralmente a informar a la población a través de la prensa, radio o la televisión y que su principal actividad sea el periodismo, y residan en el Estado de Guerrero.

La población objetivo:

Los miembros afiliados al Programa Fondo de Apoyo a Periodistas, son periodistas radicados en el Estado de Guerrero que conforme al artículo 16 de la Ley núm. 463 para el Bienestar Integral de los Periodistas del Estado de Guerrero, expresaron su voluntad de pertenecer al Fondo, mediante convocatoria pública emitida por el Comité Técnico y que su principal actividad económica redunda en las funciones periodísticas, independientemente de los géneros periodísticos como son: reportaje, nota informativa, columna y crónica que son aplicadas en las secciones: policiaca, política, cultural, deportes y social en un medio de comunicación, que se dedican habitual, profesional o laboralmente a informar a la población a través de diversos medios de comunicación, la prensa, la radio o la televisión y que su principal actividad sea el periodismo.

La población beneficiaria:

Los beneficiarios de este programa serán todos los periodistas afiliados que obtengan un beneficio consumado bajo los criterios siguientes:

Afiliados: aquellos periodistas que se encuentran trabajando de manera habitual, profesional o laboralmente en la actividad de informar a través de la prensa, la radio, la televisión o periodismo alternativo obteniendo su principal ingreso de esa actividad, y hayan expresado su voluntad de participar en él, cumpliendo con las convocatorias emitidas por el Comité Técnico.

Beneficiarios: Todo "afiliado" que solicite y obtenga algún tipo de apoyo o beneficio consumado de este programa. Por consiguiente los beneficiarios serán seleccionados del universo de afiliados.

Todos los beneficiarios serán incluidos en el Padrón Único de Beneficiarios.

2. Misión y visión**2.1. Misión**

Promover beneficios para los comunicadores afiliados al Fondo de Apoyo a Periodistas (FAP) que contribuyan en el mejoramiento de sus condiciones de vida, impulsar y fortalecer su profesionalización y actualización sobre la práctica profesional y su capacitación en el trabajo periodístico.

2.2. Visión

Ser un instrumento institucional de los periodistas del Estado de Guerrero que favorezca su estabilidad económica, promoviendo su desarrollo y protección social, con el fin de que cuenten con los mecanismos necesarios para brindar un trabajo periodístico de calidad a la sociedad.

3. Secretarías y dependencias responsables del Programa

La Secretaría de Desarrollo Social, tendrá a cargo la operación, administración, ejecución y evaluación del Programa Fondo de Apoyo a Periodistas, bajo los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, con estricto apego a la normatividad aplicable.

La instancia ejecutora del programa será la Secretaría de Desarrollo Social Estatal a través del Secretario (a) Técnico del Fondo de Apoyo a Periodistas y podrá concertar la participación activa de otras instituciones educativas públicas o privadas, dependencias federales, estatales o los ayuntamientos.

Podrá realizar convenios de concertación, acuerdos de coinversión y/o colaboración con otras secretarías, dependencias estatales, ayuntamientos, fundaciones, organizaciones de la sociedad civil e instituciones educativas, así como instituciones del gobierno federal y estatal.

En caso de contar con recursos de coinversión federal, quedarán sujetos a lo establecido en los acuerdos y convenios concertados a los ordenamientos federales y a los lineamientos específicos del origen del recurso.

Las instancias normativas serán: las Secretarías de Desarrollo Social, de Planeación y Desarrollo Regional, de Finanzas y Administración, de Contraloría y Transparencia Gubernamental, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero y el Secretario (a) Técnico del Fondo de Apoyo a Periodistas.

La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, como instancias normativas establecerán los mecanismos de coordinación y vinculación institucional necesarios para garantizar que sus acciones busquen potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura, detonar la complementariedad y reducir gastos administrativos, cada una en el ámbito de sus respectivas competencias.

El Fondo de Apoyo a Periodistas, contará con un Comité Técnico integrado de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Núm. 463, para el Bienestar Integral de los Periodistas del Estado de Guerrero, mismo que tomará sus decisiones de manera colegiada y democrática con la participación activa de las instancias que representan al Gobierno del Estado, con quienes se tendrá comunicación estrecha en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité, por otro lado además se buscará la gestión de otros beneficios para la vivienda, con dependencias con quienes se pueda realizar convenios de colaboración, a efecto de vigilar y ser garantes de la correcta operación del Fondo de Apoyo a Periodistas, el cual estará integrado por los titulares de:

1. La Secretaría de Desarrollo Social, quien lo presidirá;
2. La Secretaría General de Gobierno;
3. La Secretaría de Finanzas y Administración;
4. La Secretaría de Educación Guerrero;
5. La Secretaría de Salud;
6. La Secretaría de la Mujer; y

7. Los representantes de organizaciones periodísticas legalmente constituidas, mismas que deberán como mínimo contar con 20 afiliados al Fondo de Apoyo a Periodistas, quienes por escrito designarán a sus representantes, los cuales fungirán como vocales y durarán en su encargo un año, con posibilidades de ratificarse por un periodo igual, debiendo presentar sus actas de asamblea firmadas por la mayoría de los integrantes de su organización.

Los cargos de los miembros del Comité serán honoríficos, por lo que, no recibirán remuneración, emolumento ni compensación alguna por su desempeño.

4. Fundamento legal

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 - b) Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
 - c) Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
 - d) Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
 - e) Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08.
-

f) Ley Núm. 102, para el Desarrollo Social del Estado de Guerrero.

g) Ley Núm. 463, para el Bienestar Integral de los Periodistas del Estado de Guerrero.

h) Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

i) Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

j) Ley número 494 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guerrero.

k) Ley número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

l) Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero.

m) Ley número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

n) Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guerrero 2016-2021.

ñ) Programa Sectorial Desarrollo y Asistencia Social 2016-2021.

o) Decreto número 654 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2018.

p) Código de Conducta de la Secretaría de Desarrollo Social.

q) Reglamento de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Guerrero Núm. 102.

r) Reglamento para la Operación del Fondo de Apoyo a Periodistas.

s) Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el Ejercicio Fiscal 2017.

t) Acuerdo que establece los Compromisos para la Estabilidad y Desarrollo del Estado de Guerrero.

u) Convenio para la Estrategia Nacional de Inclusión.

v) Acta de Instalación del Grupo de Coordinación Local de la Estrategia "Somos Mexicanos".

w) Estrategia Estatal "Guerrero Contigo".

x) Todos aquellos ordenamientos normativas que sean aplicables.

5. Objetivos y alcances

5.1. Objetivo general

Contribuir al acceso de los derechos sociales y a la disminución de las carencias mediante una coordinación eficiente y efectiva de las políticas y programas públicos que inciden sobre las condiciones de vida de las personas, estipulado en el objetivo general de la Estrategia Nacional de Inclusión.

Ser un instrumento de fortalecimiento integral a la política

de libertad de expresión en favor de los periodistas en el ejercicio de su profesión, destacando los apoyos para disminuir sus carencias sociales, sustentos que permitirán elevar su nivel de vida y el de sus familias, además de buscar mecanismos y estrategias que posibiliten el desarrollo y capacitación profesional.

5.2. Objetivos específicos

a) Coadyuvar con acciones que contribuyan a mejorar el bienestar y las condiciones de vida de manera integral de los periodistas y sus familias.

b) Impulsar la capacitación y actualización profesional de los comunicadores en el Estado.

5.2.1. Objetivos específicos alineados a la Estrategia Nacional de Inclusión

a) Compartir una visión común tanto entre las dependencias y entidades federales como entre los gobiernos estatales y municipales, que toma como referencia los indicadores de pobreza multidimensional del CONEVAL;

b) Mejorar el desempeño y los logros de las intervenciones sociales;

c) Identificar y desarrollar oportunidades de innovación de política social; y

d) Promover la participación de actores institucionales en los esfuerzos de desarrollo social.

5.3. Alcances

El Programa Fondo de Apoyo a Periodistas, es un instrumento de fortalecimiento integral a la política de libertad de expresión en favor de los periodistas en el ejercicio de su profesión, destacando los apoyos para disminuir sus carencias sociales, sustentos que permitirán elevar su nivel de vida y el de sus familias, además de buscar mecanismos y estrategias que posibiliten el desarrollo y capacitación profesional.

El programa podrá operar en los 81 municipios del Estado de Guerrero, es decir que el Fondo de Apoyo a Periodistas brinda atención a todos los periodistas afiliados al Fondo, que se encuentran trabajando de manera habitual, profesional o

laboralmente en la actividad de informar a través de la prensa, la radio, la televisión obteniendo su principal ingreso de esa actividad.

6. Metas físicas

Afiliados: aquellos periodistas que se encuentran trabajando de manera habitual, profesional o laboralmente en la actividad de informar a través de la prensa, la radio, la televisión o periodismo alternativo obteniendo su principal ingreso de esa actividad, y que hayan expresado su voluntad de participar en él, cumpliendo con las convocatorias emitidas por el Comité Técnico. Hasta 500 afiliados.

Beneficiarios: Todo "afiliado" que solicite y obtenga algún tipo de apoyo o beneficio consumado de este programa. Por consiguiente los beneficiarios serán seleccionados del universo de afiliados. Hasta 200 beneficiarios.

7. Programación Presupuestal

El presupuesto autorizado para la operación del programa es de 5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.)

El recurso aplicable es por inversión estatal directa, conforme a lo establecido en el Decreto número 654 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2018 y las aportaciones que efectúen los periodistas por medio de su fondo acumulado.

El Fondo de Apoyo a Periodistas podrá ser incrementado, con las aportaciones de los periodistas que se afilien a éste, mediante convocatoria.

FUENTE	DEPENDENCIA	PROGRAMACIÓN P ROYECTO	TOTAL	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
IED18	SDS	INVERSIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN, ENTREGA DE APOYOS O BENEFICIOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN, CONVENIOS Y/O ACUERDOS EN FAVOR DE LOS PERIODISTAS Y SUS FAMILIAS	4,850,000.00	1,000,000.00	600,000.00	1,200,000.00	600,000.00	250,000.00	0.00	250,000.00	250,000.00	250,000.00	250,000.00	0.00	0.00
IED18	SDS	GASTOS DE OPERACIÓN	150,000.00	30,927.00	18,556.00	37,112.00	18,556.00	8,968.00	0.00	8,970.00	8,970.00	8,970.00	8,970.00	0.00	0.00
		TOTAL DEL PROGRAMA	5,000,000.00	1,030,927.00	618,556.00	1,237,112.00	618,556.00	258,968.00	0.00	258,970.00	258,970.00	258,970.00	258,970.00	0.00	0.00

8. Requisitos y procedimientos de acceso

8.1. Difusión

Las reglas de operación se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero; asimismo, se establecerán las estrategias de difusión del programa y las acciones conducentes para dar a conocer los requisitos de participación, la corresponsabilidad de los beneficiarios y los apoyos a otorgar a los afiliados.

Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, publicará periódicamente toda la información relativa al programa en la página electrónica <http://www.sedesol.guerrero.gob.mx>

Lo anterior, para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 59 numeral II del Decreto número 654 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2018.

También se informará en la ventanilla única de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Guerrero situada en Boulevard René Juárez Cisneros No.62, Ciudad de los Servicios, 39074 Chilpancingo de los Bravo, Gro. Edificio Norte Planta Baja, en un horario de 8:30 am a 4:00 pm de lunes a viernes.

La cobertura del programa será estatal.

8.2 Requisitos de acceso

Ser periodista radicado en el Estado de Guerrero y haber expresado su voluntad de participar en el Fondo de Apoyo a Periodistas previa convocatoria, y que su principal actividad económica redunda en las funciones periodísticas, independientemente de los géneros periodísticos como son reportaje, nota informativa, columna, crónica, que son aplicadas en las secciones: policiaca, política, cultural, deportes y social en un medio de comunicación que se dedican habitual, profesional o laboralmente a informar a la población a través de diversos medios de comunicación la prensa, la radio o la televisión y que su principal actividad sea el periodismo.

Para ser afiliado al Fondo de Apoyo a Periodistas y poder ser beneficiario del programa, deberán entregar los siguientes documentos, en tiempo y forma que marquen las convocatorias emitidas por la Secretaría de Desarrollo Social y difundidas conforme al numeral 8.1.:

a) Comprobar que son periodistas en activo, mediante presentación de publicaciones en radio, prensa escrita, televisión o periodismo alternativo que tienen como mínimo un año en esta actividad en forma ininterrumpida.

b) Llenar el formato de solicitud de manera individual expedida por la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, el cual deberá contener el aval de su organización en caso de pertenecer a alguna.

c) Presentar su currículum vitae en el cual se resalte su actividad periodística.

d) Comprobar que son periodistas de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley Núm. 463, para el Bienestar Integral de los Periodistas del Estado de Guerrero. Se puede comprobar con: Constancia de ingresos o de antigüedad del medio donde labora.

e) Presentar dos fotografías tamaño infantil.

f) Copia de la Credencial de Elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

g) Entregar los documentos en la ventanilla única de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado.

Una vez que las personas son aprobadas, formarán parte de los miembros afiliados al Fondo de Apoyo a Periodistas.

En caso de ser aprobado su afiliación por el Comité Técnico del FAP, cubrir el monto de aportación que no será mayor al valor de 14 unidades de medida y actualización vigentes para el año 2018.

Una vez que los periodistas afiliados obtengan algún beneficio consumado del Fondo de Apoyo a Periodistas, formarán parte de un Padrón Único de Beneficiarios.

8.3. Procedimiento de acceso

Para acceder al Fondo de Apoyo a Periodistas será mediante convocatoria pública, la cual se dará a conocer al menos, en dos periódicos de mayor circulación.

Se deberán entregar los documentos de la convocatoria en la ventanilla única de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado

de Guerrero, ubicada en Palacio de Gobierno Edificio Norte Planta Baja, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, Col. Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en un horario de 8:30 am a 4:00 pm de lunes a viernes o al correo electrónico fap.sedesol@guerrero.gob.mx.

Criterios y requisitos de elegibilidad

a) Selectividad:

Se atiende de manera específica a un sector de la población dedicada al ejercicio periodístico afiliados al FAP.

b) Transparencia:

Eje rector en la Secretaría de Desarrollo Social, que dentro del ámbito de su competencia está obligada a generar los instrumentos y medios necesarios que garanticen el conocimiento por parte de la ciudadanía de los procedimientos, decisiones y usos de los recursos públicos ejercidos por el programa FAP, a fin de establecer un estricto seguimiento, control y evaluación de los mismos.

c) Equidad:

Está dirigido a hombres y mujeres dedicados como actividad principal a ejercer la comunicación por cualquier medio periodístico y que reúnan los requisitos descritos en las presentes reglas de operación previstos en igualdad de condiciones para todos los comunicólogos.

d) Corresponsabilidad y sustentabilidad:

El programa constituye una responsabilidad constitucional y moral de la administración pública estatal, en beneficio del sector periodístico en la entidad, situación que a su vez obliga a los afiliados y a los beneficiarios a asumir la responsabilidad de participar de manera activa en los procesos de ejecución, seguimiento, fiscalización y evaluación para la correcta operación y permanencia del programa FAP.

e) Objetividad:

La selección de afiliados y beneficiarios se llevará a cabo con imparcialidad y con apego a las reglas de operación que rigen este programa.

f) Oportunidad:

Lograr una coordinación eficiente con las instituciones que permitan que los objetivos del programa se cumplan con oportunidad y que impacte en el bienestar de los beneficiarios.

g) Temporalidad:

El programa podrá seleccionar anualmente a los miembros afiliados por medio de la ratificación y la incorporación de nuevos periodistas que expresen su voluntad de participar y que cumplan con los requisitos previstos en la convocatoria.

Entregados los documentos en tiempo, forma y en base a la convocatoria, al término de esta, la Secretaría de Desarrollo Social tendrá un máximo de 30 días para dictaminar las solicitudes de ingreso. Al término del plazo el ciudadano podrá conocer su status en la ventanilla única de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Guerrero situada en Boulevard René Juárez Cisneros No.62, ciudad de los servicios, 39074 Chilpancingo de los Bravo, Gro. Edificio Norte planta baja, en un horario de 8:30 am a 4:00 pm de lunes a viernes.

Una vez que las personas solicitantes son aceptadas al programa social, serán incorporadas como miembros afiliados.

Cuando un miembro afiliado obtenga algún beneficio consumado o apoyo por parte del programa, formará parte de un padrón único de beneficiarios, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales de acuerdo con la normatividad vigente, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal del Programa Fondo de Apoyo a Periodistas.

8.4.1. Requisitos de permanencia:

a) Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas de operación;

b) Mantenerse en activo dentro en los medios de comunicación escritos o electrónicos ejerciendo su labor periodística;

c) Estar al corriente en sus aportaciones;

d) Acudir a cualquiera de las invitaciones que convoque el Comité Técnico del Fondo de Apoyo a Periodistas, cuando éste lo considere necesario;

e) Coadyuvar al desarrollo de las actividades de capacitación, actualización y profesionalización que promueva el Comité Técnico del Fondo de Apoyo a Periodistas;

f) Solventar sus adeudos en los tiempos preestablecidos para su debido cumplimiento y en caso de incumplir causará baja del FAP;

g) Conducirse con responsabilidad y honestidad promoviendo el respeto y cordialidad entre los agremiados;

h) Conformar el Comité Comunitario de Contraloría Social;
y

i) Realizar los trámites correspondientes con la documentación que se requiera.

8.4.2. Causas de baja del Fondo de Apoyo a Periodistas.

Se suspenderán los apoyos en los casos siguientes:

a) Cuando los afiliados o beneficiarios no cumplan con alguna de las obligaciones estipuladas en estas reglas de operación;

b) Cuando la Secretaría de Desarrollo Social del Estado o algún órgano de fiscalización detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de los recursos y de las presentes reglas de operación por parte de los beneficiarios o beneficiarias, suspenderán los apoyos y deberán solicitar su reintegro en apego a la normatividad aplicable;

c) Por determinación del Comité Técnico, el periodista que no cumpla con sus obligaciones como miembro o incurra en actos que vayan en contra de la política del Fondo de Apoyo a Periodistas; y

d) Cuando hayan dejado de realizar su actividad periodística.

8.5. Modos de entrega del beneficio

Los tipos de acciones para beneficiar a los afiliados del Fondo de Apoyo a Periodistas y sus familias serán en materia de salud, educación, seguridad social, capacitación y profesionalización, productiva, jurídica, cultural y recreativo, así como diversos beneficios, que se otorgan en función de las solicitudes presentadas, y a la disponibilidad presupuestal.

Carencias	Objetivos	Descripción
Salud	<ul style="list-style-type: none"> ● Procurar que los afiliados gocen de bienestar físico. ● Incrementar la cobertura de salud (marcado por la ENI) 	<p>➤ Servicios Médicos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tramitar y/o ratificar al Seguro Popular para los afiliados que no cuenten con servicios médicos. - Apoyo de consulta médica gratuita en las principales ciudades del Estado (sólo por médicos que cuenten con convenio con la dependencia) - Apoyo para gastos médicos para el titular (No contemplados en seguros contratados), hasta por \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.). Previa comprobación correspondiente, con documentación fiscal. - Apoyos para gastos médicos por maternidad para la titular, hasta por \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) Previa comprobación correspondiente, con documentación fiscal. - Apoyo para casos extraordinarios de carácter personal, hasta por \$20,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.). Determinado por la dependencia. - Se podrá dar apoyo mensual para periodistas en cesantía o discapacidad que no les permita realizar su actividad periodística y cualquier otra que les reditué un ingreso. Determinados por el Comité Técnico conforme una convocatoria.
Seguridad Social	<ul style="list-style-type: none"> ● Ayudar a mitigar las carencias de seguridad social de los periodistas y su familia. ● Incrementar la cobertura en seguridad social (marcado por la ENI) 	<p>➤ Seguros</p> <ul style="list-style-type: none"> - Apoyo para gastos médicos por accidentes para el titular hasta por \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) (De conformidad a las políticas de la compañía de seguros). - Un seguro de vida colectivo de cobertura básica por fallecimiento para los periodistas afiliados al Fondo. - Indemnización por muerte accidental con pérdidas orgánicas (de conformidad a las políticas de la compañía de seguros).

Educación	<ul style="list-style-type: none"> • Mejorar el nivel académico y de conocimiento para los periodistas y sus familias. • Incrementar el acceso a la educación en nivel preescolar (de acuerdo a la ENI) • Mejorar los conocimientos de los periodistas para el mejor desempeño de sus actividades 	<p>➤ Becas:</p> <p>Se otorgarán becas de manera mensual para niños y niñas de nivel preescolar hijos de periodistas hasta por \$250.00 (Doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) durante 10 meses al año. Previa convocatoria</p> <p>Apoyo para inscripción o reinscripción en este nivel de preescolar en escuelas públicas o particulares. Previa convocatoria</p> <p>Otorgar paquetes escolares al inicio de cada ciclo escolar a los niños de nivel preescolar.</p> <p>- Profesionalización:</p> <p>Impulsar acciones de capacitación por medio de cursos, talleres, conferencias magisteriales, foros y diplomados de periodismo, entre otros.</p> <p>Buscar la profesionalización de los miembros afiliados al FAP con la certificación oficial del grado de estudios por medio de la firma de convenios con instituciones educativas de todos los niveles pública o privada.</p> <p>Apoyar con cursos de actualización en las nuevas tecnologías a los periodistas afiliados al FAP.</p> <p>Los periodistas deberán manifestar su participación por medio de una carta de intención. Las normas y reglas de cada curso serán exclusividad del maestro y/o expositor contratado.</p>
Vivienda	<ul style="list-style-type: none"> • Mejorar las condiciones de las viviendas de los periodistas y sus familias 	<p>-Se podrán otorgar apoyos para el mejoramiento y rehabilitación de la vivienda de los periodistas incorporados al FAP, por hasta \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.). Previa Convocatoria</p>
Ingresos	<ul style="list-style-type: none"> • Mejorar las condiciones económicas de los periodistas y sus familias. 	<p>- Apoyos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Seguro de gastos funerarios para familiares directos (de conformidad a la póliza contratada con la compañía de seguros) - Económico para traslados de los miembros del Comité Técnico del Programa del Fondo de
		<p>Apoyo a Periodistas hasta \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) (se comprobarán a través de minutas de trabajo)</p>

Con cobertura sólo para los periodistas que mediante convocatoria y el artículo 16 de la ley 463 para el Bienestar Integral de los Periodistas del Estado de Guerrero", se encuentren afiliados al Fondo de apoyo a Periodistas. Se podrá hacer alguna excepción mediante la

aprobación del Comité Técnico. Con posibilidades de ampliar el padrón hasta el techo presupuestal disponible siempre y cuando no exista duplicidad de apoyos con otros beneficios o instituciones.

En los gastos de operación se podrá considerar la contratación de servicios de asesoría, los gastos de movilidad del personal contratado para tales efectos, los gastos indirectos del Programa Fondo de Apoyo a Periodistas, la difusión, la adquisición de bienes que permitan la ejecución, supervisión, seguimiento y la evaluación del programa. Los cuales les corresponde hasta un 3% del presupuesto total asignado al programa de acuerdo al artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal.

9. Procedimiento y requisitos para la entrega de beneficios

Para todos los periodistas afiliados del FAP que deseen algún tipo de beneficios, aplica lo siguiente:

- La documentación deberá entregarse de manera personal a la Secretaría de Desarrollo Social por medio de la Ventanilla Única de esa secretaría en un horario de 8:30 horas a 16:00 horas de lunes a viernes, en el edificio norte, planta baja del Palacio de Gobierno, ubicado en; Boulevard René Juárez Cisneros No. 62 Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo, Guerrero, o al correo electrónico fap.sedesol@guerrero.gob.mx

- En caso de que cierto apoyo mencionado lo cubra algún seguro contratado, los requisitos se aplicarán de conformidad a la póliza contratada, y el apoyo sólo se cubrirá por parte de la compañía aseguradora y no por la secretaría.

- **En caso de requerirse factura o recibo de honorarios, la entrega de documentación a la SEDESOL, deberá realizarse dentro del mes de expedición de éstos.**

- Se dará respuesta a las solicitudes en un plazo de 15 días hábiles, dependiendo la disponibilidad presupuestal. En caso de no recibir respuesta favorable por parte de esta institución al término de este plazo se entenderá que el apoyo no fue aprobado.

9.1. Para la entrega de vertiente de salud:

a) Para los seguros de vida y de gastos médicos por accidentes para los afiliados del FAP este:

- Se contrata cada año para todos los integrantes afiliados al FAP.

- El periodista debe llenar un formato de la aseguradora (Consentimiento del seguro de vida), ahí ellos asientan los porcentajes y nombres de sus beneficiarios.

- Cada periodista afiliado al FAP tendrá que presentar la documentación de sus beneficiarios para integrar el expediente y formalizar la entrega de la póliza individual correspondiente.
- El procedimiento para hacer efectivo el seguro por gastos médicos por accidentes, el seguro de vida o cualquier otro seguro contratado se realiza con el apoyo y gestoría del Secretario (a) Técnico del FAP y el personal que la aseguradora determine. Será necesario que los afiliados que requieran ser beneficiados por los seguros, se responsabilicen a entregar la documentación que se requiera.

Todo concepto contemplado, será establecido en el contrato firmado con la empresa aseguradora

a) Para las mujeres periodistas afiliadas que requieran el apoyo de gastos médicos por maternidad deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Solicitud dirigida al titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado.
- Factura o recibo de honorarios del médico o institución, con el desglose del IVA o retención del ISR respectivo, a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, con R.F.C. SFA-830301-521 con dirección en Boulevard René Juárez Cisneros No. 62 Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo, Guerrero. Anexo deberá contar con la verificación ante el SAT de la factura.
- Verificación de la cédula profesional del médico.
- Constancia de alumbramiento.
- Copia de su credencial del Instituto Nacional Electoral.
- Cedula Única de Registro Poblacional (CURP).
- Comprobante de domicilio.

b) Para los afiliados del FAP que requieran el apoyo de gastos médicos para el titular, que se cubra con IED, deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Solicitud dirigida al titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado.
 - En caso de vivir o laborar dentro de las ciudades que cuenten con algún médico convenido con esta secretaría, deberán asistir en primera instancia con este médico, quien dará atención gratuita al periodista y podrá determinar asistir con otro profesionista, en caso de requerir atención especializada.
 - Carta del Médico convenido (sólo en los casos donde aplique) donde notifique a esta secretaría la canalización con un médico especializado.
-

- Factura o recibo de honorarios del médico o Institución, con el desglose o retención del ISR respectivo, a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, con R.F.C. SFA-830301-521, con dirección en Boulevard René Juárez Cisneros No. 62 Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo, Guerrero y anexar la verificación fiscal.

- Verificación de la cédula profesional del médico.

- Diagnóstico médico original (en hoja membretada, con sello, firma y cédula profesional) que acredite el padecimiento o enfermedad. Este sólo se podrá entregar en Ventanilla Única y no vía correo electrónico.

- Se deberá anexar en el expediente material fotográfico impreso o digital, donde se retrate la atención médica y el padecimiento marcado en el diagnóstico.

- Copia de su credencial de elector (INE).

- Cedula Única de Registro Poblacional (CURP).

- Comprobante de domicilio.

La Secretaría de Desarrollo Social podrá convenir, la celebración de convenios de servicios profesionales con doctores en las principales ciudades del Estado. A fin de que los periodistas que vivan o laboren en o cerca de las ciudades deberán acudir a consulta médica gratuita con estos doctores, para sean quienes valoren la enfermedad.

La secretaria de Desarrollo Social pagará de manera directa las consultas con los médicos convenidos, para el periodista la consulta será completamente gratuita.

a) Para los integrantes del FAP que requieran el apoyo para casos extraordinarios de carácter personal:

- Solicitud dirigida al titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado.

- Copia de su credencial de elector (INE).

- Cualquier otro documento que esta secretaria determine por cada caso, dada la naturaleza de este apoyo de carácter extraordinario y urgente.

- Este será determinado por el titular de la Secretaría de Desarrollo Social.

9.2. Para que el periodista y sus familiares directos, se integren al Seguro Popular.

El afiliado del FAP deberá informar al Secretario (a) Técnico con detalle los nombres de sus familiares directos (Esposa, hijos, padres) con sus respectivas actas de nacimiento, con el

propósito de canalizar su solicitud y la instancia correspondiente pueda darlos de alta.

El trámite correrá con la corresponsabilidad del afiliado del FAP quien al momento en que se concrete el alta en el seguro popular, deberá proporcionar copia de su póliza de afiliación para su expediente.

9.3. Procedimiento para beca, paquete escolar y apoyos para inscripción o reinscripción en nivel preescolar.

Estos apoyos podrán ser mediante convocatoria pública para todos los afiliados del FAP y deberá cubrir los siguientes requisitos:

a) Entregar la documentación en tiempo y forma, conforme a la convocatoria emitida por la secretaría.

b) Presentar solicitud por escrito a la titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado.

c) Adjuntar copia del acta de nacimiento de su hijo en edad preescolar.

d) Constancia y/o boleta de inscripción.

e) Sólo se dará un apoyo por familia.

f) El Secretario (a) Técnico del FAP, integrará un expediente que será canalizado para su trámite correspondiente a la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Social.

g) El programa del FAP, solicitará a los periodistas la constancia que acredite que sus hijos beneficiados asisten regularmente cada ciclo escolar y poder determinar que deberán seguir siendo beneficiarios de la beca, paquete escolar y pagos de inscripción y/o reinscripción, con base en la disponibilidad presupuestal del Programa Fondo Apoyo a Periodistas.

h) Los demás requisitos mencionados en la convocatoria.

9.4. Procedimiento para la capacitación y profesionalización (Educativo)

La Secretaría de Desarrollo Social del Estado, podrá publicar

una convocatoria para promover la actualización y también la certificación oficial del grado de estudios adquirido o por adquirir en instituciones públicas o privadas con base en los acuerdos emitidos por la Secretaría de Educación Pública.

Los cursos, conferencias, foros, talleres de capacitación y profesionalización, donde especificará las fechas a realizarse. Para llevar a cabo las capacitaciones y actualizaciones los integrantes del FAP pueden hacer llegar sus propuestas en cuanto a temas de interés de sus agremiados.

Previa convocatoria los interesados deberán llenar la carta intención mediante escrito libre, para formalizar su participación.

a) El presupuesto y programa de capacitación deberá presentarse al Comité Técnico.

b) El Comité Técnico analizará el presupuesto de cada evento de capacitación respaldado con las cotizaciones de los lugares sede.

c) Se realizará la difusión del calendario de los eventos de actualización y profesionalización con la convocatoria, que será entregada a los representantes de las organizaciones de periodistas y publicada en medios de comunicación y en sitios oficiales de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, señalando que será publicado y estará disponible en la página electrónica www.sedesol.guerrero.gob.mx.

9.5. Procedimiento para la gestión de apoyos a la vivienda:

De acuerdo al artículo 1 de la Ley Núm. 463, para el Bienestar Integral de los Periodistas del Estado de Guerrero, se publicará una convocatoria para el apoyo a la vivienda y se realizará un censo de todos los periodistas afiliados que se encuentren en condiciones vulnerables para el mejoramiento o rehabilitación de su vivienda.

Se solicitará a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC) o cualquier otra asociación externa a esta institución mediante convenio, realicen el dictamen correspondiente de la vivienda. (con base a la disponibilidad presupuestal que tenga el FAP).

La solicitud deberá ser presentada de manera individual o colectiva, por parte de los afiliados interesados en el mejoramiento o rehabilitación de su vivienda, así como la documentación específica que se enumeran a continuación:

a) Solicitud mediante escrito libre dirigida a la titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Guerrero, presentando original y copia para su acuse de recibido en las oficinas de la misma dependencia.

b) Copia de la credencial de elector de la persona solicitante.

c) Copia de la CURP al 200%.

d) Comprobante de domicilio.

e) Croquis de localización que incluya referencia del domicilio.

f) Anexar fotos del espacio de la vivienda a mejorar o rehabilitar.

g) Acreditación del bien inmueble o copia del contrato de arrendamiento (deberá ser anexada carta poder del dueño del bien inmueble, donde autorice las acciones solicitadas).

9.6. Procedimiento para apoyo económico y traslados de los miembros del Comité Técnico:

Para los afiliados del Comité Técnico que requieran el apoyo de gastos de traslados deberán cubrir los requisitos siguientes:

- Sólo será para traslados a las reuniones de Comité Técnico.
- Deberán firmar las listas de asistencia a las reuniones de Comité Técnico del Fondo de Apoyo a Periodistas de acuerdo a la convocatoria que realice el presidente del comité.
- Presentar copia de su credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- Firma del recibo por parte de la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Social.

9.7. Procedimiento para apoyo mensual a periodistas en cesantía o discapacidad.

• Se podrá emitir una convocatoria pública para realizar un censo de los periodistas afiliados que requieran este apoyo y en base a los resultados obtenidos y la disponibilidad presupuestal, la Secretaría de Desarrollo social, determinará la cantidad monetaria y frecuencia del apoyo.

• Los requisitos para los apoyos serán determinados por el comité técnico una vez conociendo los resultados del censo.

10. Procedimientos de instrumentación

10.1. Operación:

a) Difusión del programa.

Se establecerá una estrategia de difusión del programa y realizar las acciones conducentes para dar a conocer los requisitos de participación, la corresponsabilidad de las y los afiliados y los apoyos a otorgar, previstos en las presentes reglas de operación.

b) Presentación de solicitudes.

La solicitud deberá ser presentada de manera individual por parte de los solicitantes para acciones de beneficio individual, dirigida al o a la titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, presentando original y copia para acuse de recibo en las oficinas de dicha Secretaría, así como copia de la credencial de elector de la persona solicitante, proporcionando un número telefónico y/o correo electrónico para hacerle llegar la notificación sobre el apoyo solicitado.

La Secretaría de Desarrollo Social del Estado dará respuesta a la solicitud dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al ingreso de la misma, en caso de no obtener respuesta en el plazo establecido, se entenderá que dicha solicitud no fue aceptada. Cabe señalar que las solicitudes serán atendidas en base a la disponibilidad presupuestal del programa.

Cuando la solicitud no incluya toda la información requerida o faltara algún documento, la dependencia informará al solicitante en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, mismo que tendrá un plazo hasta de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de haber recibido la notificación para solventar la omisión.

Las personas podrán solicitar información sobre el apoyo que otorga el FAP en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Guerrero, ubicadas en Edificio Norte Planta Baja, Palacio de Gobierno, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, Chilpancingo, Gro. C.P. 39074. En un horario de 8:30 am a 4:00 pm de lunes a viernes.

Con los datos que aporten los beneficiados, se integrará el Padrón de Único Beneficiarios del Programa Fondo de Apoyo a Periodistas en cumplimiento a las disposiciones legales vigentes. La información de este padrón será publicada y estará disponible

en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado www.sedesol.guerrero.gob.mx

c) Elegibilidad de los beneficiarios.

La Secretaría de Desarrollo Social Estatal, será la responsable de verificar la elegibilidad, viabilidad técnica, normativa y social, así como la suficiencia presupuestaria de las acciones que sean de su competencia de acuerdo a las reglas de operación.

d) Aprobación de las acciones.

La Secretaría de Desarrollo Social del Estado, definirá los métodos para revisar los apoyos y beneficios solicitados y, en su caso, emitir la aprobación correspondiente del Fondo de Apoyo a Periodistas, mismos que se ejecutan en función a los recursos que integran el fondo, y se entregan mediante cheques o transferencia electrónica expedidos por la dependencia de la manera siguiente:

1) El seguro de vida tiene una vigencia de un año, renovable al año próximo siguiente:

El afiliado recibe de la aseguradora una copia de la póliza de su seguro de manera individual.

2) La entrega de gastos médicos para el titular, será a través de cheque o transferencia, expedido o efectuado por la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, mediante la firma de la póliza y recibo, presentando una identificación original y oficial del beneficiario. Se dará el apoyo una vez al año por periodista.

3) Los gastos de maternidad.

Se entregarán una vez por año a la mujer periodista que lo solicite con antelación, y repetible dos años después;

4) En materia de capacitación, actualización y profesionalización el Comité Técnico determinará el número de eventos a realizar o asistir en bien del fortalecimiento del periodista y la actualización de los integrantes del fondo, quedando como determinante la disponibilidad presupuestal del fondo.

e) Comité de Contraloría Social.

Los beneficiarios constituirán un Comité de Contraloría

Social y elegirán al órgano ejecutivo del mismo en asamblea general, dicho órgano estará integrado por un presidente, un secretario, un tesorero y dos vocales.

f) Integrar el expediente del afiliado y de los beneficiados.

Afiliados del Fondo de Apoyo a Periodistas.	Requisitos del expediente
<p>1. Los periodistas solicitantes deberán manifestar que se dedican de manera habitual, profesional o laboralmente a informar a la población y que desean afiliarse o permanecer en el FAP.</p>	<p>Entregar copia legible y presentar original para su cotejo de los documentos siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Formato de solicitud de afiliación al FAP; 2. Curriculum Vitae; 3. Credencial oficial para votar; 4. 2 Fotografías tamaño infantil; 5. Constancia aval de la organización a la que pertenece; 6. Constancia de ingresos o de antigüedad laboral; y 7. Recibo o transferencia firmada del apoyo.

Los afiliados que obtengan algún apoyo consumado serán contemplados como beneficiados y estos deberán entregar la documentación requerida en el numeral 9 para anexarse al expediente antes mencionado.

g) Entrega de apoyos

La Secretaría de Desarrollo Social como instancia ejecutora, será la encargada de entregar los apoyos económicos a las y los afiliados que serán beneficiados, en los plazos y lugares acordados por la misma instancia.

10.2. Gastos de operación

Del total de recursos autorizados al programa, podrá aplicarse hasta un 3% del presupuesto asignado para gastos de operación, destinados a las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, contraloría social y evaluación o asesoría externa del programa.

11. Transparencia

11.1. Difusión

Las reglas de operación se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero; asimismo, se establecerán

las estrategias de difusión del programa y las acciones conducentes para dar a conocer los requisitos de participación, la corresponsabilidad de los beneficiarios y los apoyos a otorgar a los afiliados.

Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, publicará periódicamente toda la información relativa al programa en la página electrónica <http://www.sedesol.guerrero.gob.mx>

11.2. Blindaje electoral

La Secretaría de Desarrollo Social del Estado, para la operación y ejecución de los recursos estatales que opera el programa, deberá observar y atender las medidas que emita la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero (ITAI Gro), el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC) y las demás autoridades competentes con la finalidad de impedir que los apoyos sean utilizados con fines políticos electorales.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este programa deberán incluir la siguiente leyenda **"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"**.

En cuanto a la publicidad en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole vinculada con los programas de comunicación social, se deberá incluir la leyenda **"Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal"**.

Los beneficios no pueden ser entregados en eventos masivos o en modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral de acuerdo a oficio número **INE/CG338/2017** (Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por la que se aprueba ejercer la facultad de atracción, a efecto de emitir los Lineamientos para garantizar la equidad entre los participantes en la contienda electoral).

11.3. Supervisión y control

Las instancias normativas serán: Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, Secretaría de Finanzas y Administración, Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, Auditoría Superior del Estado de Guerrero y el Secretario (a) Técnico del Fondo de Apoyo a Periodistas.

Las secretarías, dependencias y entidades de la administración pública estatal a través de su coordinadora sectorial, deberán cumplir con los requisitos de información siguientes:

a) Enviar trimestralmente a la Secretaría de Finanzas y Administración, a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional y a la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, informes sobre el presupuesto ejercido establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con base en los indicadores de resultados previstos en las reglas de operación. Dichos informes se deberán presentar a más tardar a los 15 días hábiles posteriores a la determinación de cada trimestre.

b) Adicionar a los informes señalados en el inciso anterior, la evaluación de los indicadores determinados en cada programa. Dicha evaluación versará sobre los recursos entregados a los beneficiarios e incorporará un apartado específico sobre el impacto y resultados de los programas sobre el bienestar y la equidad de género.

c) Con el objeto de verificar y validar la entrega de los apoyos a los beneficiarios de los programas sociales, las dependencias operadoras al inicio del ejercicio fiscal, deberán remitir a la SEPLADER el calendario de entrega de los apoyos que incluya: lugar, fecha y hora de los eventos, así como la lista y padrón Único de los beneficiarios.

d) Con el objeto de tener precisión del padrón de los beneficiarios de los distintos programas sociales, y con ello evitar duplicidad en el otorgamiento de los apoyos, se integrará un padrón único de beneficiarios, el cual será coordinado por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional.

11.4. Mecanismos de evaluación e indicadores

11.5. Evaluación

La Secretaría de Desarrollo Social, podrá realizar una evaluación de resultados de carácter externo del programa sujeto

a reglas de operación, para lo cual tendrá la facultad de designar a la instancia que realizará dicho análisis.

Las evaluaciones externas que se realicen al programa serán coordinadas por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

Evaluación Interna

El Programa Fondo de Apoyo a Periodistas, estará sujeto a procesos periódicos de seguimiento y evaluación que permitan ajustar su ejecución y garantizar que los mecanismos de funcionamiento y administración faciliten tanto la obtención de información como la evaluación de los beneficios económicos y sociales.

Evaluación externa

La Secretaría de Desarrollo Social del Estado, podrá realizar una evaluación de resultados de carácter externo del programa sujeto a reglas de operación, para lo cual tendrá la facultad de designar a la instancia que realizará dicho análisis.

Las evaluaciones externas que se realicen al programa serán coordinadas por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

11.6. Indicadores

Para dar cumplimiento a este numeral se realizará la Matriz de Indicadores.

Se desarrollará en el proceso de ejecución del programa y se remitirá a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional.

Para el seguimiento y evaluación del programa se utilizarán los indicadores que corresponden al nivel de propósito, detallados a continuación:

1. Número de solicitudes recibidas y/o solicitudes ejecutadas de nuevo ingreso;
 2. Número de beneficiarios que reciben el apoyo;
 3. Número de afiliados al seguro de vida y gastos médicos por accidentes;
-

4. Número de beneficiados capacitados.

La Secretaría de Desarrollo Social Estatal, será responsable de compilar e integrar un reporte estatal de resultados tomando como base las acciones desarrollados por el Programa Fondo de Apoyo a Periodistas que indiquen el número de beneficiarios atendidos del total de afiliados al finalizar el ejercicio fiscal.

11.7. Auditoría

La Secretaría de Desarrollo Social del Estado, en operación del Programa Fondo de Apoyo a Periodistas y para la mejora de éste, integrará informes a través de la Secretaría Técnica del FAP y además llevará a cabo el seguimiento a los recursos asignados al programa.

La Secretaría de Desarrollo Social del Estado, será responsable de la supervisión directa de las acciones, así como de verificar que en su ejecución cumpla con la normatividad aplicable.

Su ejercicio estará sujeto a las disposiciones estatales aplicables y podrán ser auditados por las instancias de fiscalización.

La Secretaría de Desarrollo Social del Estado, dará todas las facilidades a dichas instancias fiscalizadoras para realizar en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías, revisiones o visitas de inspección que consideren, efectuando las acciones necesarias para dar atención a las recomendaciones planteadas.

La Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Social, integrará el cierre de ejercicio y lo remitirá a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de manera impresa y en medios magnéticos; asimismo, verificará la congruencia de la información con la cuenta pública.

11.8. Recursos no devengados

El presupuesto autorizado del programa que no se haya aplicado a los fines autorizados y los recursos que al cierre del ejercicio se conserven o que no se hayan devengado al 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal, deberán ser reintegrados a la Dirección General de Tesorería, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, ya que es la instancia normativa del ejercicio y control de gasto público.

Para los programas operados por las secretarías, dependencias y entidades de la administración pública estatal, el reintegro será durante el mes de diciembre del año que corresponda.

De existir programas en los que la dependencia normativa emita lineamientos específicos deberán respetarse las fechas que se establezcan.

11.9. Contraloría Social

Con la finalidad de incrementar la participación ciudadana se instalarán comités de contraloría social, los cuales fungirán como contraloría social, como un órgano ciudadano de control, vigilancia y evaluación de las actividades del programa, conformado por los beneficiarios y alguna autoridad local, quienes de manera específica supervisarán la gestión gubernamental y que el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de eficiencia, eficacia, oportunidad, equidad, transparencia, legalidad y honradez.

El Comité de Contraloría Social, deberá vigilar y dar seguimiento al proyecto y/o acciones a través de los formatos que componen el expediente de contraloría social, integrada por:

- a) Acta de conformación del Comité.
- b) Reunión con beneficiarias y beneficiarios.
- c) Ficha informativa del programa.
- d) Cédula de vigilancia del programa.
- e) Acta de difusión y capacitación.

El Comité se conforma con la representación de la comunidad beneficiada, mismos que fungirán como interlocutores con la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, en el ejercicio de contraloría social.

Como lo menciona la Ley de Desarrollo Social del Estado de Guerrero y de acuerdo a lo establecido por la Ley número 684 de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social.

El Comité debe estar constituido por un presidente, un secretario y un vocal mínimamente, electos dentro de la población

beneficiada, en donde se va a llevar a cabo la entrega del programa y tendrá que ser vigilado, dicho comité deberá revisar los avances y resultados del programa, así como la detección de cualquier presunta irregularidad.

El vocal será el responsable de hacer llegar las quejas o denuncias recibidas a la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, quien dará respuesta en un plazo no mayor de 15 días hábiles a partir de la fecha de recepción de la misma.

11.10. Formas de participación social

Participante	Etapas en la que participa	Forma de participación	Modalidad
Gremio Periodístico del Estado de Guerrero	Colectiva	Comité Técnico del Fondo de Apoyo a Periodistas	Decisión y deliberación

11.11. Procedimientos de queja o inconformidad ciudadana

Los afiliados o beneficiarios pueden presentar sus quejas o denuncias directamente en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes reglas o contravengan sus disposiciones y demás normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del programa podrán realizarse por escrito y ser entregadas de manera directa en el domicilio ubicado en el Edificio Norte, Planta Baja, Palacio de Gobierno, sita en Boulevard René Juárez Cisneros número 62, Chilpancingo, Guerrero, C.P. 39074.

Los medios por los cuales podrán presentarse quejas e inconformidad ciudadanas son las siguientes:

- a) Por escrito
 - b) Por comparecencia del interesado.
 - c) Por correo electrónico.
 - d) Vía telefónica.
-

El denunciante o quejoso deberá proporcionar los datos siguientes:

- a) Nombre del servidor público.
- b) Objeto de la denuncia.
- c) Nombre y domicilio del quejoso.
- d) Identificación oficial.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas afiliadas, beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la contraloría social de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero.

11.12. Mecanismos de exigibilidad

Los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que los beneficiarios puedan acceder al disfrute de los beneficios de este programa se encontrarán publicados en la página electrónica oficial de la Secretaría de Desarrollo Social <http://www.sedesol.guerrero.gob.mx> y en la ventanilla única de esta Secretaría ubicada en Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, Ciudad de los Servicios, C.P. 39074 Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en un horario de 8:30 am a 4:00 pm de lunes a viernes.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, pueden ocurrir en los términos siguientes:

a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a las autoridades administrativas ser derechohabiente del mismo.

b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.

c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por disposición presupuestal, y estas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos ni discriminación.

La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado, es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12. Criterios de selección y elegibilidad

12.1. Método de selección de beneficiarios

El programa podrá operar en los 81 municipios del Estado de Guerrero, los beneficiarios de este programa serán todos los periodistas afiliados que obtenga un beneficio consumado bajo los criterios siguientes:

Afiliados: aquellos periodistas que se encuentran trabajando de manera habitual, profesional o laboralmente en la actividad de informar a través de la prensa, la radio, la televisión o periodismo alternativo obteniendo su principal ingreso de esa actividad. Y hayan expresado su voluntad de participar en él, cumpliendo con las convocatorias emitidas por el Comité Técnico.

Beneficiarios: Todo "afiliado" que solicite y obtenga algún tipo de apoyo o beneficio consumado de este programa. Por consiguiente los beneficiarios serán seleccionados del universo de afiliados.

Todos los beneficiarios serán incluidos en el Padrón Único de Beneficiarios.

13. Mecánica de operación

13.1. Instancias ejecutoras

La instancia ejecutora del programa será la Secretaría de Desarrollo Social Estatal con la coordinación operativa a través de la Subsecretaría de Política Social y el Secretario (a) Técnico del Fondo de Apoyo a Periodistas. En la coordinación administrativa, contable y financiera la responsable será la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Social. Quien podrá concertar la participación activa de otras instituciones educativas públicas o privadas, dependencias federales, estatales o los ayuntamientos.

13.2. Instancias administrativas y/o normativas

Las instancias normativas serán: Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional,

Secretaría de Finanzas y Administración, Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, y Auditoría Superior del Estado de Guerrero.

13.3. Delimitación de atribuciones

La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado y la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, como instancias normativas establecerán los mecanismos de coordinación y vinculación institucional necesarios para garantizar que sus acciones busquen potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura, detonar la complementariedad y reducir gastos administrativos cada una en el ámbito de sus respectivas competencias.

Podrá realizar convenios de concertación, acuerdos de coinversión y/o colaboración con otras dependencias estatales, ayuntamientos, fundaciones, organizaciones de la sociedad civil e instituciones educativas, así como instituciones del gobierno federal y estatal.

En caso de contar con recursos de coinversión federal, quedarán sujetos a lo establecido en los acuerdos y convenios concertados, a los ordenamientos federales y a los lineamientos específicos del origen del recurso.

14. Derechos, obligaciones y sanciones de los afiliados y beneficiarios de los programas sociales

14.1. Derechos

Los afiliados y beneficiarios tienen derecho a recibir:

a) Información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el programa;

b) Un trato digno, respetuoso, adecuado, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna;

c) Atención, asesoría y apoyos sin costo alguno o condicionamiento no contemplado en las presentes reglas de operación; e

d) Seguridad sobre la reserva y privacidad de su información personal conforme a la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

14.2. Obligaciones

a) Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas de operación;

b) Cumplir con su corresponsabilidad en la acción autorizada del Fondo de Apoyo a Periodistas;

c) Estar de acuerdo en no participar simultáneamente en más de un programa similar del gobierno en el presente año;

d) Cumplir con su corresponsabilidad en conformar el Comité de Contraloría Social; y

e) Acatar las determinaciones y recomendaciones que les sean proporcionadas en las capacitaciones por la Secretaría de Desarrollo Social del Estado.

14.3 Sanciones

Se suspenderán los apoyos en los casos siguientes:

a) Cuando las y los afiliados no cumplan con alguna de las obligaciones estipuladas en estas reglas de operación, será causante de suspensión del beneficio; e

b) Cuando la Secretaría de Desarrollo Social o algún órgano de fiscalización detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de los recursos y de las presentes reglas de operación por parte de los beneficiarios, se suspenderán los apoyos y deberán solicitar su reintegro en apego a la normatividad aplicable.

Las infracciones cometidas por los servidores públicos involucrados en la operación del programa, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Núm. 102, para el Desarrollo Social del Estado y de conformidad con lo establecido en la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas del Estado de Guerrero.

15. Interpretación

La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental y la Secretaría de Desarrollo Social, son las instancias facultadas para interpretar las presentes reglas y resolver los casos no previstos en las mismas en materia normativa y operativa. Sus facultades estarán determinadas en los lineamientos respectivos aprobados, en los que se detallará su forma de operación, la mecánica operativa de las acciones que le competen y los casos de excepción.

T R A N S I T O R I O S

Primero. El presente Acuerdo por el que se expiden las Reglas de Operación del Programa Fondo de Apoyo a Periodistas para el Ejercicio Fiscal 2018, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Se abroga el Acuerdo por el que se expiden las Reglas de Operación del Programa Fondo Apoyo a Periodistas para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, número 56, el día 14 de julio del año 2017.

Tercero. A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, la Secretaría de Desarrollo Social, tendrá a cargo la operación, ejecución y evaluación del Programa Fondo de Apoyo a Periodistas a través de la Secretaría Técnica del Fondo de Apoyo a Periodistas.

Dado en la Oficina del titular del Poder Ejecutivo, ubicada en el Edificio Centro de Palacio de Gobierno, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62 Ciudad de los Servicios en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los 23 días del mes de marzo de 2018.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME.

Rúbrica.

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA URBANO CONTRA LA POBREZA ALIMENTARIA (PUPA) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES I, IX Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 2, 3, 6, 7, 10, 18 APARTADO A FRACCIÓN I Y 20 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08; 1, 2 FRACCIÓN I, 18 Y 25 DE LA LEY NÚMERO 454 DE PRESUPUESTO Y DISCIPLINA FISCAL DEL ESTADO

DE GUERRERO; 1, 2 Y 3 DE LA LEY NÚM. 102, PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE GUERRERO; 59 FRACCIONES III Y V, Y EL ANEXO 21-A DEL DECRETO NÚMERO 654 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 Y LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES ESTATALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, Y

C O N S I D E R A N D O

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016 -2021, tiene como Eje III, promover un Guerrero socialmente comprometido y para contribuir al cumplimiento del objetivo 3.1, construir un Estado garante pleno de los derechos sociales de las personas, establece dos estrategias que plantea el Ejecutivo Estatal: 3.1.1. Promover una alimentación y nutrición adecuadas, particularmente para quienes viven en pobreza extrema o bien con carencia alimentaria y la 3.1.2. Fortalecer el desarrollo de capacidades de los integrantes de una sociedad con carencias, que permitan contribuir a incrementar su capacidad productiva y su calidad de vida.

Que son realizables mediante líneas de acción que especifican ampliar la cobertura de los beneficios de protección social como son: impulsar la disminución de la carencia alimentaria de la población, mediante políticas públicas coordinadas y concurrentes, priorizando la atención a las familias que se encuentren en pobreza extrema y generar condiciones que permitan mejores ingresos en las familias para acceder a los alimentos de la canasta básica, así como fortalecer la seguridad alimentaria y el derecho a la alimentación, brindar capacitación a la población para fomentar el autocuidado de la salud, priorizando la educación alimentaria nutricional y la prevención de enfermedades.

Que el Programa Urbano contra la Pobreza Alimentaria contribuye al cumplimiento de la meta 2, México Incluyente del Plan Nacional de Desarrollo para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de los mexicanos que vaya más allá del asistencialismo y que conecte el capital humano con las oportunidades que genera la economía en el marco de una nueva productividad social, que disminuya las brechas de desigualdad y que promueva la más amplia participación social en las políticas públicas como factor de cohesión y ciudadanía.

Que la Estrategia Nacional de Inclusión capítulo Guerrero, es un mecanismo de colaboración interinstitucional que da seguimiento a la política pública impulsada desde el Gobierno

de la República articulando acciones para una mejor focalización territorial de atención a los grupos vulnerables con carencias a fin de concentrar los resultados conforme a los indicadores de medición de pobreza multidimensional.

Que también es necesario llevar a cabo acciones permanentes que permitan dar cumplimiento a la política del Estado Mexicano orientada a la reinserción social y económica de las personas mexicanas repatriadas al territorio nacional y particularmente a nuestra entidad federativa, así como sus vínculos sociales y culturales, en aras de que su regreso a México sea digno, productivo y benéfico, en provecho del bienestar familiar y del desarrollo regional y nacional; ello de conformidad a lo previsto en el Acta de instalación del Grupo de Coordinación Local de la Estrategia "Somos Mexicanos" y la Estrategia Estatal "Guerrero Contigo", que tienen como objetivo fundamental brindar a los mexicanos en retorno, una atención integral a través de un modelo interinstitucional y coordinado, para que contribuyan en el corto plazo al desarrollo estatal y nacional.

Que el informe de evaluación de la política de desarrollo social en México 2014, refleja que la situación nutricional de personas en pobreza aumenta debido a que además de la alimentación, dedican recursos a otras necesidades (salud, educación, transporte, vestido, etcétera), lo cual implica que los problemas relacionados con la falta de seguridad alimentaria se puedan expresar en temas de malnutrición de la población que vulneran el ejercicio pleno del derecho.

Que el CONEVAL se aproxima al derecho a la alimentación mediante el indicador de carencia por acceso a la alimentación, el cual para el 2016, revela que el 20.1% de la población presentó carencia por acceso a la alimentación, es decir, casi una quinta parte de los mexicanos padecían inseguridad alimentaria severa o moderada. Siendo el Estado de Guerrero una de las entidades con mayor porcentaje, ocupando el tercer lugar con un 27.8% de su población en esta condición, superando el promedio nacional, pero por debajo de los estados de Tabasco con el 45.3 y Oaxaca con el 31.1%. Es importante resaltar que Guerrero es una de las entidades que mejor ha avanzado en la disminución de esta carencia, si consideramos que para el 2010 se encontraba en primer lugar con el 42.7% de su población en esta condición, primer lugar en 2012 con el 39.4%, segundo lugar para el 2014 con el 38.5% y actualmente en el tercer lugar nacional con el 27.8%.

Que respecto al origen de los recursos que integra y aplica el programa, provienen de inversión estatal directa (IED), en razón de lo anterior el Programa Urbano contra la Pobreza Alimentaria (PUPA), estará orientado en apoyar la alimentación

de familias mediante huertos y granjas de producción familiar y en la capacitación para la instalación de los mismos, además de otras acciones inherentes que coadyuven directa o indirectamente al abatimiento de la carencia por acceso a la alimentación.

Que el Decreto número 654 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2018, indica cuales secretarías, dependencias y entidades de la administración pública estatal podrán ejercer montos para programas y proyectos de inversión aprobados en este presupuesto, en los términos de las disposiciones emitidas por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado y la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, en función de la disponibilidad presupuestal y financiera del Estado.

Que los titulares de las secretarías, dependencias y entidades de la administración pública estatal, así como los servidores públicos autorizados para ejercer recursos públicos del presupuesto de inversión de las mismas, serán responsables de los programas y proyectos de inversión que realicen.

Que de acuerdo a lo anterior, será necesario extender la calidad y eficiencia del Programa Urbano contra la Pobreza Alimentaria, que redunde en una mayor atención y satisfacción de la población objetivo, con eficiencia en la productividad de los recursos presupuestales destinados para tal fin, encaminados a fomentar la integración familiar y social de las personas, que propicien el desarrollo de sus capacidades.

Que el artículo 59 del Decreto número 654 de Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2018, establece que con el objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna equitativa y transparente de los recursos públicos, la Secretaría de Finanzas y Administración, y la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, emitirán las disposiciones a que deberán sujetarse los programas de inversión sujetos a reglas de operación.

Que los apoyos otorgados deberán sujetarse a criterios de objetividad, legalidad, honestidad, transparencia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y equidad.

Que con sustento en lo anterior la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, expidió los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el Ejercicio Fiscal 2017, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 6 Alcance II de fecha 20 de enero del 2017.

Que bajo dicho contexto la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Guerrero, a través de la Subsecretaría de Política Social y la Dirección General de Desarrollo Productivo para Grupos Vulnerables, serán responsables de la aplicación de las Reglas de Operación del Programa Urbano contra la Pobreza Alimentaria, en el presente ejercicio fiscal 2018.

Que las reglas de operación establecen las disposiciones a las que debe sujetarse el Programa Urbano contra la Pobreza Alimentaria (PUPA), con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados al mismo.

En cumplimiento de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA URBANO CONTRA LA POBREZA ALIMENTARIA (PUPA) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

Artículo Primero. Se expiden las Reglas de Operación del Programa Urbano contra la Pobreza Alimentaria para el Ejercicio Fiscal 2018, en base a los principios de objetividad, independencia, imparcialidad y transparencia de los recursos públicos.

Artículo Segundo. En las Reglas de Operación del Programa Urbano contra la Pobreza Alimentaria, se establecen los requisitos que se deben cumplir para poder acceder a dicho programa.

Artículo Tercero. La Secretaría de Desarrollo Social, tendrá a cargo la operación, ejecución y evaluación de las Reglas de Operación del Programa Urbano contra la Pobreza Alimentaria, con estricto apego a la normatividad aplicable.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA URBANO CONTRA LA POBREZA ALIMENTARIA (PUPA) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

1. Introducción

1.1. Antecedentes

Históricamente México ha sido uno de los países con mayor desigualdad en el contexto internacional, situación que ha favorecido la existencia de grandes grupos de población que viven en condición de pobreza y que han quedado rezagados de beneficios

del crecimiento económico y por consecuencia no tienen garantizado el ejercicio al menos de uno de sus derechos para su pleno desarrollo, esta condición de pobreza no sólo se asocia a la falta de recursos económicos o de necesidades básicas insatisfechas, más bien se refiere a un fenómeno multidimensional relacionado con las carencias de todos aquellos factores que intervienen para un adecuado desarrollo social.

La Ley General de Desarrollo Social (LGDS) promulgada el 20 de enero de 2004, establece en su artículo 36, realizar una medición de la pobreza a partir de las diferentes carencias sociales que persisten en el país para realizar dicha medición en el año 2006 fue creado el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) quien a su vez deberá utilizar la información que genera al efecto el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Lo anterior ha representado un gran paso para conocer y diagnosticar uno de los principales problemas que aqueja al país y con ello establecer los criterios y líneas de acción para generar un verdadero desarrollo social integral e incluyente; sin embargo, aun cuando en las últimas décadas se han registrado progresos en diversas dimensiones del desarrollo social, los desafíos prevalecientes en materia de superación de la pobreza obligan a reforzar y complementar las políticas y programas sociales a fin de consolidar los logros alcanzados. En un contexto económico, social y político complejo, es indispensable emplear los recursos disponibles de la mejor manera posible para garantizar que los programas sociales lleguen de forma efectiva a quienes más los necesitan.

En el año 2012, cuando el gobierno federal promovía la cruzada nacional contra el hambre, el Gobierno del Estado impulsaba un proyecto piloto para combatir la pobreza alimentaria en las áreas urbanas del Estado, mediante la instalación de huertos urbanos con familias de escasos recursos; para el año 2013 se inicia el Programa Urbano contra la Pobreza Alimentaria (PUPA) al cual le fue asignado un presupuesto de 10 millones de pesos, con el que se pretendía combatir la pobreza alimentaria mediante la instalación de huertos, la integración de una despensa con productos guerrerenses y granjas de gallinas de postura y codornices; sin embargo no se obtuvo el impacto esperado, toda vez que existieron deficiencias técnicas en la capacitación y asesoría, lo que ocasionó una reducción en el presupuesto que para el año 2016 y 2017 fue de tan sólo 5,100,000 y que por razones financieras ajenas a la dependencia no fue posible ejercer.

Como respuesta a una realidad palpable y creciente en el Estado, donde las poblaciones urbanas concentran el mayor número de personas en condición de pobreza y desigualdad, un gran porcentaje de ellas tiene carencia alimentaria, desnutrición y obesidad, ante la falta de alimentos saludables y de políticas públicas con poca o nula coordinación para proveer una alimentación sana y nutritiva, obliga a darle continuidad a este programa enfocado a mejorar y promover una sana alimentación, mediante estrategias innovadoras y sustentables en la producción de alimentos orgánicos y nutritivos, aprovechando los pequeños espacios de los hogares de aquellas familias con mayor pobreza y desigualdad que habitan en áreas urbanas y que mediante la capacitación y seguimiento se garantice el buen desarrollo y éxito de estas acciones, con el que además se podrá mejorar la economía y convivencia familiar, además de otras acciones inherentes que coadyuven directa o indirectamente al abatimiento de la carencia por acceso a la alimentación.

1.2. Alineación Programática

El Programa Urbano contra la Pobreza Alimentaria, se encuentra alineado al Eje III, objetivos, estrategias y líneas de acción contemplados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016- 2021, en el Eje III, Guerrero socialmente comprometido, objetivo 3.1. Construir un Estado garante pleno de los derechos sociales de las personas, cuya estrategia 3.1.1. Promover una alimentación y nutrición adecuadas, particularmente para quienes viven en pobreza extrema o bien con carencia alimentaria, en sus líneas de acción 3.1.1.1. Impulsar la disminución de la carencia alimentaria de la población, mediante políticas públicas coordinadas y concurrentes, priorizando la atención a las familias que se encuentren en pobreza extrema, 3.1.1.2 Generar condiciones que permitan mejores ingresos en las familias para acceder a los alimentos de la canasta básica y 3.1.1.3. Fortalecer la seguridad alimentaria y el derecho a la alimentación, estrategia 3.1.2. Fortalecer el desarrollo de capacidades de los integrantes de una sociedad con carencias, que permitan contribuir a incrementar su capacidad productiva y su calidad de vida, línea de acción 3.1.2.5. Brindar capacitación a la población para fomentar el autocuidado de la salud, priorizando la educación alimentaria nutricional y la prevención de enfermedades, de conformidad con el capítulo IV del Programa Sectorial de Desarrollo y Asistencia Social 2016 - 2021, se describen los programas y proyectos a desarrollar durante el sexenio, el cual corresponderá al Programa Urbano contra la Pobreza Alimentaria:

Desarrollar capacidades y habilidades de las familias con carencia alimentaria, al proporcionar los apoyos necesarios que

les permita generar eficientemente sus propios alimentos orgánicos a través de huertos y granjas de producción familiar, aprovechando los espacios en los hogares e instituciones, además de favorecer prácticas para una mejor nutrición y el desarrollo gradual de oportunidades productivas que mejoren sus ingresos.

Capacitación para la producción, aprovechar los espacios disponibles para generar sus propios alimentos, mejorar las prácticas de nutrición, fortalecer las capacidades y habilidades de las familias con carencia alimentaria en la producción de alimentos orgánicos para el autoconsumo.

1.3. Diagnostico

El hambre y la inseguridad alimentaria son los aspectos más graves de la pobreza extrema, que han pasado a ser prioridades internacionales, los países participantes en la Cumbre Mundial sobre la Alimentación de 1996 declararon solemnemente su compromiso de reducir el hambre en el mundo a la mitad para el año 2015. En la Declaración del Milenio de 2000 se hace hincapié en que sin políticas ni mecanismos para movilizar recursos públicos y privados a una escala mucho más amplia, no podrán conseguirse los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) acordados respecto de la reducción de la pobreza y el hambre, que desde el punto de vista de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) y el Programa Mundial de Alimentos (PMA), el hambre generalizada es un obstáculo para el crecimiento global y para las actividades tendientes a reducir la pobreza.

Entre los causantes principales de los elevados niveles de pobreza de la población que hoy se viven en México, se encuentra el crecimiento de los precios de los alimentos que ha repercutido en el poder adquisitivo afecta particularmente a las familias de menores ingresos, las cuales destinan una mayor proporción de su gasto total a la compra de alimentos. Adicionalmente el crecimiento de la economía mexicana ha sido muy lento en las últimas décadas, con un crecimiento anual promedio del 2.0% en el Producto Interno Bruto (PIB) per cápita, durante el periodo 1950-2010, ante lo cual es evidente que las condiciones de pobreza en la que se encuentra un elevado número de mexicanos no podrán mejorarse si no se realizan cambios económicos estructurales que promuevan la productividad, la inversión y la generación de empleos.

La población que se encuentra en condición de pobreza tiene mayores dificultades para cubrir sus necesidades básicas de

alimentación, agravados por los efectos de una economía inestable, con empleos mal remunerados, alza en los costos de alimentación y pocas oportunidades de desarrollo, lo cual no permite contar con una alimentación que sea de cantidad, calidad y diversidad nutritiva, vulnerando los derechos constitucionales.

Cualquier nivel de pobreza afecta directamente la alimentación de las personas, debido a que el ajuste económico que se hace al interior de las familias enlaza cambios en la compra y consumo de alimentos, dedicando recursos a otras necesidades básicas en salud, educación, transporte, vestido, problemas relacionados con la falta de seguridad alimentaria. No obstante, lo anterior es agravado por los malos hábitos alimenticios y el aumento en el consumo de alimentos hipercalóricos, ricos en grasas, sal, azúcar y pobres en vitaminas, minerales y fibras, así como el descenso en la actividad física originado por los modelos de urbanización y sedentarismo de la población. Una alimentación y nutrición adecuada son la base en salud, el crecimiento del ser humano y la supervivencia. La desnutrición a largo plazo tiene efectos negativos sobre el desarrollo cognoscitivo y motor, la inmunidad y la incidencia de enfermedades crónicas degenerativas.

La realidad nutricional del país muestra también un fenómeno que afecta a la salud pública y que empeorará en los siguientes años, sobre todo porque son factores de riesgo para el desarrollo de enfermedades metabólicas, como la diabetes, osteoporosis, hipertensión arterial, cáncer de colon, obesidad, hipercolesterolemia y enfermedades cardiovasculares, entre las más comunes. De acuerdo con el informe anual 2015 de UNICEF en México, el 11.1% de los niños que habitan en zonas urbanas padecen desnutrición crónica, mientras que la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición de Medio Camino 2016, reporta la prevalencia combinada en sobrepeso y obesidad en localidades urbanas de 34.9% para niños, 36.7% para adolescentes y de 72.9% en adultos de 20 años en adelante, siendo este sector de la población en el que esta condición ha ido en aumento, como resultado de la ausencia de estrategias que promuevan buenos hábitos alimenticios y una sana nutrición, que lejos de impulsar la producción y consumo de alimentos nutritivos, naturales y orgánicos producidos en nuestro campo, que abonan a una seguridad alimentaria, se deja en manos del «libre mercado» la producción de alimentos procesados e industrializados de baja calidad nutricional, al ser ricos en grasas, sal, azúcar y pobres en vitaminas, minerales y fibras.

Una quinta parte de los mexicanos padecen inseguridad alimentaria severa o moderada de acuerdo con datos de CONEVAL

en el año 2016, el 20.1% de la población presenta carencia por acceso a la alimentación, es decir, que de un total de poco más de 122 millones de mexicanos, cerca de 24 millones y medio presentan esta carencia. Ante este escenario, el Estado de Guerrero ha sido una de las entidades con mayor porcentaje, ocupando el tercer lugar con un 27.8% de su población en esta condición, superando el promedio nacional, pero por debajo de los estados de Tabasco con el 45.3% y Oaxaca con el 31.1%. Es importante reconocer que Guerrero es una de las entidades que ha avanzado en disminuir esta carencia, si consideramos que para el 2010 se encontraba en primer lugar con el 42.7% de su población en esta condición, lo equivalente a 1.4 millones de personas, con lo que se ubicó en un sexto lugar en cantidad de personas con esta carencia y para el 2016 disminuye hasta el tercer lugar nacional en porcentaje y onceavo lugar en número de personas en esta condición, lo que se traduce en 1 millón de personas.

El fenómeno de la desigualdad y la pobreza en México, se acentúa aún más en las principales poblaciones urbanas del país, que es donde reside el 76.8% del total de la población nacional de acuerdo con la Encuesta Nacional de Hogares 2016 del INEGI, ahí se concentra el mayor número de mexicanos en condición de pobreza, ascendiendo a 36.6 millones de personas, que representa el 40.6% de los habitantes localizados en ámbitos urbanos y de los cuales 18.9 millones carecen de acceso a la alimentación, representando un 22.2% de acuerdo a los datos estimados por el CONEVAL en el año 2012.

El hecho de que actualmente tres cuartas partes de la población habiten en alguna de las ciudades urbanas del país, plantea múltiples desafíos que demandan la puesta en marcha de nuevas políticas, estrategias y programas integrales que atiendan eficazmente a este grupo mayoritario de la población. De acuerdo con la Agenda Demográfica del Estado de Guerrero 2017 del Consejo Estatal de Población, se estima que para el Estado en el año 2015 el 59.5% del total de su población reside en áreas urbanas.

De acuerdo con estimaciones realizadas por el CONEVAL, en la medición de la pobreza municipal 2015, en Guerrero los 10 municipios que concentran mayor número de personas con carencia por acceso a la alimentación son; Acapulco de Juárez, Chilpancingo de los Bravo, Iguala de la Independencia, Zihuatanejo de Azueta, Coyuca de Benítez, Taxco de Alarcón, Ometepec, San Marcos, Chilapa de Álvarez y Tlapa de Comonfort, en los que se encuentra el 50% del total de la población en esta condición, lo equivalente a 797,190 personas que representa cerca de una cuarta parte de la población en el Estado.

2. Misión y visión

2.1. Misión

Implementar estrategias que innoven en la producción de alimentos orgánicos, frescos, sanos y nutritivos, aprovechando pequeños espacios urbanos de instituciones públicas o privadas en los hogares y familias con mayor pobreza alimentaria que mediante la capacitación y seguimiento adecuado les permita garantizar el buen desarrollo de las unidades de producción.

2.2. Visión

Contribuir a la disminución de la pobreza alimentaria en el Estado de Guerrero, principalmente en las zonas urbanas y sub urbanas con mayor desigualdad, garantizando una alimentación sana que permita mejorar la salud y economía de las familias más pobres.

3. Secretaría, dependencia o entidad responsable del programa

La Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Guerrero a través de la Subsecretaría de Política Social y la Dirección General de Desarrollo Productivo para Grupos Vulnerables, serán las responsables como instancia operativa del programa.

La Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Guerrero podrá realizar convenios de concertación, acuerdos de coinversión y/o colaboración con otras instituciones del gobierno federal, dependencias estatales, ayuntamientos, fundaciones e instituciones educativas públicas o privadas, además se podrán llevar a cabo las acciones que se estimen pertinentes para la consecución de los objetivos y metas del programa, mediante actividades de cooperación con organizaciones de la sociedad civil que incidan en el cumplimiento de los compromisos descritos en las presentes reglas de operación.

La Dirección General de Desarrollo Productivo para Grupos Vulnerables, podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación del programa, así como proponer convocatorias específicas para atender con acciones interinstitucionales de combate a la pobreza alimentaria, sin menoscabo de lo señalado en las reglas de operación y de las metas establecidas, así como en función de la capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

4. Fundamento legal

a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- b) La Ley General de Desarrollo Social.
- c) Ley de Coordinación Fiscal.
- d) Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- e) Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- f) Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08.
- g) Ley Núm. 102, para el Desarrollo Social del Estado de Guerrero.
- h) Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.
- i) Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero.
- j) Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas del Estado de Guerrero.
- k) Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- l) Ley 494 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guerrero.
- m) Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- n) Ley número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- o) Decreto número 654 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2018.
- p) Programa Sectorial Desarrollo y Asistencia Social 2016-2021.
- q) Código de Conducta de la Secretaría de Desarrollo Social.
- r) Reglamento de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Guerrero Núm. 102.
- s) Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guerrero 2016-2021.
- t) Acuerdo que establecen los Compromisos para la Estabilidad y Desarrollo del Estado de Guerrero.
- u) Acta de instalación del Grupo de Coordinación Local de la Estrategia "Somos Mexicanos".
- v) Estrategia Estatal "Guerrero Contigo".
- w) Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el Ejercicio Fiscal 2017.
- x) Todos aquellos ordenamientos normativos aplicables.

5. Objetivos y alcances

5.1. Objetivo General

El programa tiene como objetivo desarrollar capacidades y habilidades de las familias con carencia alimentaria, al proporcionar apoyos necesarios que les permitan generar eficientemente sus propios alimentos orgánicos a través de apoyos para instalación de huertos y granjas de producción familiar,

aprovechando los espacios aptos en los hogares e instituciones, además de favorecer prácticas para una mejor nutrición y el desarrollo gradual de oportunidades productivas que mejoren su calidad de vida.

5.2. Objetivos específicos

1. Fortalecer las capacidades y habilidades de las familias con carencia alimentaria en la producción de alimentos orgánicos para su autoconsumo.

2. Capacitar a toda aquella institución o grupos de beneficio comunitario interesados en producir, generar alimentos frescos y sanos con sistemas de producción innovadores.

3. Impulsar y mejorar la nutrición familiar mediante el consumo de alimentos sanos de alto valor nutricional a través de esquemas de información nutricional, campañas informativas, de sensibilización y formación permanente.

4. Motivar la integración familiar, mediante la participación activa de los integrantes del hogar, en las actividades del Programa Urbano contra la Pobreza Alimentaria.

5. Implementar esquemas de acompañamiento y seguimiento, mediante técnicas de cuidado para el manejo de huertos y granjas de producción familiar que estimulen el crecimiento gradual de oportunidades productivas.

6. Complementar la canasta básica y la economía familiar a través de alimentos que se producen en el Estado.

5.3. Alcances

La operación del programa se justifica con base en la carencia por acceso a la alimentación 27.8% y del 59.5% de población que radica en áreas urbanas en el Estado, atendiendo con ello el derecho a la alimentación mediante el cultivo de alimentos para su autoconsumo, frescos, sanos, orgánicos y de mejor calidad que los que se ofertan en el mercado, permitiéndoles mejorar su nutrición y hábitos alimenticios, además de generar en las familias una mejor convivencia, mayores ahorros económicos y una cultura ambiental, al practicar la separación de basura para aprovechar los residuos orgánicos en la elaboración de abonos, hacer uso eficiente del agua y el reciclado de recipientes para utilizarlos como contenedores de los huertos, aprovechando mejor el agua, luz y los espacios de la vivienda.

6. Metas físicas

La meta que se pretende alcanzar es de 1,600 huertos, 1,160 granjas, 100 huertos y/o granjas para el bien comunitario y 1,534 apoyos para el complemento a la canasta básica, que serán instalados en hogares con carencia alimentaria que se ubiquen en áreas urbanas, dentro del universo de municipios participantes aprobados por la Secretaría de Desarrollo Social en Guerrero, además de capacitación y asesoría integral a huertos y granjas instaladas que se constituyen en 2,860 acciones.

7. Programación Presupuestal

El origen de los recursos que integra y aplica el programa, provienen de inversión estatal directa (IED), establecido en el Decreto número 654 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2018, en razón de lo anterior el Programa Urbano contra la Pobreza Alimentaria (PUPA), contará con un presupuesto de \$11,100,000 (Once millones cien mil pesos 00/100 M.N.) para apoyar la alimentación de familias mediante acciones que consistirán en la instalación de huertos y granjas de producción familiar, en la capacitación para la instalación de los mismos, además de otras acciones inherentes que coadyuven directa o indirectamente al abatimiento de la carencia por acceso a la alimentación, de acuerdo con el siguiente cronograma presupuestal:

PRESUPUESTO AUTORIZADO \$11'100,000.00														
DEPENDENCIA	PROGRAMA / ACCIÓN / PROYECTO	TOTAL	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
SDS	INVERSIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE HUERTOS, GRANJAS Y COMPLEMENTO A LA CANASTA BÁSICA	10,047,000.00	0.00	3,000,000.00	2,500,000.00	950,000.00	350,000.00	1,800,000.00	500,000.00	300,000.00	450,000.00	350,000.00	197,000.00	250,000.00
SDS	ACCIONES DE ACOMPAÑAMIENTO EN CAPACITACIÓN Y ASESORÍA	721,000.00	0.00	0.00	0.00	120,000.00	120,000.00	120,000.00	120,000.00	120,000.00	60,000.00	60,000.00	0.00	0.00
SDS	GASTO OPERATIVO	332,000.00	10,000.00	50,000.00	51,000.00	10,000.00	15,000.00	30,000.00	20,000.00	40,000.00	18,000.00	25,000.00	20,000.00	44,000.00
	TOTAL DEL PROGRAMA	11,100,000.00	10,000.00	3,050,000.00	2,551,000.00	960,000.00	465,000.00	1,950,000.00	540,000.00	460,000.00	528,000.00	435,000.00	217,000.00	294,000.00

De acuerdo al total de acciones programadas y del presupuesto autorizado para el Programa Urbano contra la Pobreza Alimentaria 2018, el costo promedio por beneficiario asciende a \$2,526.17.

8. Requisitos y procedimientos de acceso

8.1. Difusión

Las reglas de operación, además de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, estarán disponibles en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Social, www.sedesol.guerrero.gob.mx; asimismo, se establecerán las estrategias de difusión del programa y las acciones conducentes para dar a conocer los requisitos de participación, la corresponsabilidad de los beneficiarios y los apoyos a otorgar, los cuales podrán ser divulgados a los beneficiarios a través de gacetas, trípticos, platicas informativas, mamparas, lonas impresas, banner, facebook o en la misma Secretaría de Desarrollo Social, ubicada al interior del Palacio de Gobierno Edificio Tierra Caliente Planta Baja, en Boulevard René Juárez Cisneros, número 62, Colonia Ciudad de los Servicios en Chilpancingo, Guerrero.

En coordinación con los municipios participantes se realizará la promoción y difusión del Programa Urbano contra la Pobreza Alimentaria, dando a conocer las reglas de operación por medio de sus direcciones de desarrollo social.

8.2. Requisitos de acceso

El expediente de los solicitantes, deberá contener los requisitos siguientes:

- a) Solicitud de apoyo, mediante escrito libre dirigida a la titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Guerrero, presentando original y copia para acuse de recibo en las oficinas de la misma dependencia (Anexo 4);
- b) Copia de la credencial de elector de la persona solicitante;
- c) Copia de la Clave Única de Registro Poblacional CURP; y
- d) Comprobante del domicilio.

Para el caso de huertos o granjas, además se deberá presentar:

- e) Croquis de localización que incluya referencia del domicilio;
- f) Anexar foto del espacio propuesto, de preferencia especificar las medidas aproximadas del espacio que propone como huerto, que mínimo puede ser de 10 m²; y
- g) Si la solicitud es colectiva como asociación civil, adicional deberá anexar copia de la Clave Única de Inscripción al registro Federal de las Organizaciones (CLUNI) vigente.

Los requisitos para el personal promotor contratado por servicios profesionales son los siguientes:

- a) Solicitud dirigida a la titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Guerrero;
- b) Copia de la credencial de elector;
- c) Copia de la Clave Única de Registro Poblacional (CURP);
- d) Currículum vitae del profesionista, con copia de documentación soporte;
- e) Presentar plan de trabajo de capacitación, supervisión y asesoría, que incluya cronograma y plan de actividades, con tiempos establecidos y resultados esperados;
- f) Contar con recibos de honorarios;
- g) Registro Federal de Contribuyentes emitido por el SAT;
- h) Copia de comprobante de domicilio; y
- i) Contrato firmado con la Secretaría de Desarrollo Social, con base a la liberación de recursos disponibles.

El que sea contratado para impartir capacitación y asesoría, deberá presentar mensualmente un informe, además de un informe al finalizar su contrato, con evidencias fotográficas, minutas, listas de asistencia y de preferencia videos.

8.3. Procedimientos de acceso

8.3.1. Convocatoria

Al inicio del ejercicio fiscal se emitirá una convocatoria pública, donde se establecerán periodos, horarios y lugares de atención, por lo que podrá ser difundida mediante la página oficial de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Guerrero y en los municipios participantes.

8.3.2. Solicitudes

La solicitud podrá ser presentada de manera individual o grupal por parte de los solicitantes para acciones de beneficio familiar, dirigida a la titular de la Secretaría de Desarrollo Social, presentando original y copia para acuse de recibo en las oficinas de dicha Secretaría, así como copia de la credencial de elector de la persona que entregue la solicitud, proporcionando un número telefónico y/o correo electrónico, para hacerle llegar la notificación sobre el apoyo solicitado.

La Secretaría de Desarrollo Social del Estado dará respuesta a la solicitud dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al ingreso de la misma; en caso de no obtener respuesta en el plazo establecido, se entenderá que dicha solicitud no fue aceptada. Cabe señalar que las solicitudes serán atendidas en base a la disponibilidad presupuestal del programa.

Cuando la solicitud no incluya toda la información requerida o faltara algún documento, la dependencia informará al solicitante en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, mismo que tendrá un plazo hasta de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de haber recibido la notificación, para solventar la omisión.

Las personas podrán solicitar información sobre el apoyo que otorga el Programa Urbano contra la Pobreza Alimentaria, en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Guerrero, en un horario de atención de 9:00 am a 3:00 pm.

Se integrará el Padrón Único de Beneficiarios del Programa Urbano contra la Pobreza Alimentaria, con los datos recabados en las solicitudes autorizadas, de conformidad con las presentes reglas de operación y el Acuerdo que Establece los Compromisos para la Estabilidad y Desarrollo del Estado de Guerrero, artículo primero, compromiso número 15.

El padrón único será de carácter público, siendo reservados sus datos personales de acuerdo con la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

La información de este padrón será publicada y estará disponible en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado www.sedesol.guerrero.gob.mx siendo reservados sus datos personales de acuerdo con la normatividad.

8.3.3. Periodos, horarios y lugares de atención

Una vez emitida la convocatoria, la documentación deberá ser presentada a través de la ventanilla de control de gestión de la Secretaría de Desarrollo Social, ubicada en Palacio de Gobierno, Edificio Norte Planta Baja en un horario de 9:00 a.m. a 3:00 p.m.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja, o suspensión temporal del Programa Urbano contra la Pobreza Alimentaria

8.4.1. Requisitos de permanencia

Los solicitantes aceptados deberán participar en los talleres de capacitación impartidos por el programa, su permanencia y continuidad para ser beneficiario dependerá de su interés y participación en dichos talleres, al incumplir con esta disposición será dado de baja de la relación final de beneficiarios y tendrá que esperar una nueva convocatoria para reiniciar su proceso de selección como beneficiario, además de lo anterior el beneficiario deberá cumplir con lo establecido en el numeral 11.1 de las presentes reglas de operación.

8.4.2. Causas de baja o suspensión temporal de apoyos

Se suspenderán los apoyos en los casos siguientes:

a) Cuando los beneficiarios no cumplan con alguna de las obligaciones estipuladas en estas reglas de operación; y

b) Cuando la Secretaría de Desarrollo Social o algún órgano de fiscalización detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de los recursos y de las presentes reglas de operación por parte de los beneficiarios, se suspenderán los apoyos y se solicitarán los reintegros en apego a la normatividad aplicable.

8.5. Modos de entrega del beneficio

La Secretaría de Desarrollo Social será la encargada de entregar los apoyos a los beneficiarios en los plazos y lugares acordados por la misma instancia. Dicha entrega, se realizará de preferencia en un evento público, en el que se firmará la documentación que avalen la entrega de dichos apoyos como por ejemplo: acta de entrega recepción del material suministrado, recibos y convenio.

TIPO DE APOYO	MATERIALES Y SUMINISTROS QUE PUEDEN SER INCLUIDOS	COSTO DE LA INVERSION
Instalación de huertos de producción familiar	1 Charola de germinación de 200 cavidades	Apoyo mínimo de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) hasta un monto máximo de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.)
	Sustratos (peat moss, vermiculita, fibra de coco y lombricomposta)	
	Material para elaborar contenedores horizontales, verticales y cajas de subirrigación.	
	Semillas de diferentes hortalizas	
	Insumos para el manejo del cultivo (fertilizantes, biofertilizantes, microorganismos entomopatógenos, infusiones, insecticidas y fungicidas biológicos, entre otros de origen orgánico.)	
	Tinaco y/o sistema de riego por goteo, localizado u otro de uso eficiente de agua (manguera de riego, manguera p/estaca, llave de paso, pivotes conectores, estacas, conector de manguera a estaca)	
Instalación de granjas de producción familiar	Gallinas de postura. - Pollitas, alimento iniciación, cemento, lámina galvanizada, tela malla, comedero y bebedero.	Apoyo mínimo de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) hasta un monto máximo de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.)
	Codorniz. - Aves, jaulas con comedero y bebedero, lamina galvanizada y alimento.	
	Conejos. - Pie de cría conejo, jaulas, cemento, alimento y lamina galvanizada.	
Instalación de huertos y/o granjas para beneficio comunitario.	Además de cualquiera de los materiales y suministros que se contemplan para granjas y huertos, también podrán incluir incubadora y paquete de lombricultura.	Apoyo de hasta \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.)
Complemento a la canasta básica.	Frijol, jamaica, sal, mole, miel, cacahuete, piloncillo, chile seco, palanqueta, harina, dulce de coco, pasta de chilate y café.	Lo equivalente a \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.)

El paquete solicitado por el beneficiario será entregado de manera total o parcial, dependiendo de la valoración técnica para su instalación, así como de la disponibilidad de los materiales, suministros y de los recursos presupuestales del programa. Cada acción tendrá asignado un costo, mismo que no podrá ser rebasado y corresponde a un apoyo por hogar beneficiado y este no podrá repartirse en ejercicios posteriores. (Anexo 3)

9. Procedimiento de instrumentación

9.1. Operación

Se describen las actividades y acciones necesarias para el establecimiento de huertos y granjas de producción familiar, fuente de alimentos nutritivos y orgánicos de autoconsumo para las familias más pobres que habitan en las principales áreas urbanas del Estado, tales como: fomentar el uso eficiente del agua, el reciclado y el aprovechamiento de materia orgánica, para lo cual se tendrá que implementar capacitaciones previas que permita garantizar el éxito y permanencia de estas acciones en los hogares de los beneficiarios, adicionalmente, se podrá capacitar a grupos e instituciones de beneficio comunitario interesadas en producir y generar alimentos frescos y sanos, hasta hacer entrega de los materiales e insumos necesarios para la instalación de los huertos o granjas, asesoría, formar los comités focalizados de contraloría social y generar las evidencias, además de realizar actividades demostrativas con técnicas y esquemas de nutrición.

Por lo anterior, se plasman las siguientes actividades y acciones:

1. Planeación Anual del programa: Se realiza al inicio del ejercicio fiscal con base a las evaluaciones del ejercicio anterior para el análisis de las nuevas reglas de operación.

2. Promoción y difusión del programa: Se realizará una estrategia de comunicación integral a través de la página oficial de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado o podrán pedir información los interesados sobre el apoyo que otorga el Programa Urbano contra la Pobreza Alimentaria en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social.

3. Recepción y revisión de solicitudes: El programa tendrá cobertura en los principales municipios urbanos con mayor rezago en acceso a la alimentación del Estado de Guerrero, determinados por el CONEVAL, la recepción se hará por medio del área de control

de gestión y la revisión de solicitudes se establecerá a través de un área para el análisis y captura de datos, examinando que las solicitudes cumplan con los requisitos y los criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación.

- Carencia por acceso a la alimentación
- Vivir en zonas urbanas y sub-urbanas de los municipios autorizados.
- Disponibilidad de participar en el programa.
- Proporcionar la documentación solicitada

4. Validación en campo de solicitudes y notificación de estatus:

Se organizarán visitas domiciliarias para verificar el espacio que disponga el solicitante, donde establecerán sus huertos o granjas de producción familiar según sea el caso, para determinar prioridades dependiendo de su condición económica o para cotejar la veracidad de los datos aportados y así definir el estado que tendrá la solicitud.

5. Contratación de promotores profesionales para los servicios de capacitación y asesoría: Se realizará un formato de perfil del puesto y mediante un contrato. Estas herramientas permitirán enumerar las funciones y responsabilidades que realizará el personal contratado con la Secretaría de Desarrollo Social a través del Programa PUPA. También para describir la naturaleza de las actividades a realizar los conocimientos y experiencia en el tema.

6. Captura y autorización de solicitantes a capacitar por grupos: Una vez realizada la visita de validación, se tendrá definida la relación de posibles solicitantes a capacitar, así mismo se organizaran grupos y cedes para iniciar con los talleres.

7. Concertación de proveedores, adquisición de materiales, equipo, insumos y alimentos para huertos, granjas y complemento a la canasta básica: Se podrá hacer la adquisición de materiales, equipo, insumos y alimentos con valor agregado producidos en el Estado, concertados por la Secretaría de Desarrollo Social de preferencia por medio del catálogo de proveedores que se integre previamente, buscando que los bienes por adquirir sean de buena calidad. Para la búsqueda de empresas se podrán consultar catálogos de proveedores de la región para ver la calidad de sus materiales y se realice la selección respectiva.

8. Capacitación a beneficiarios del programa: Además de capacitar a beneficiarios para obtener mejores resultados en las diferentes etapas de los procesos productivos que ofrezca a los participantes conocimientos técnicos-metodológicos en el uso y

manejo de técnicas innovadoras y sustentables, se podrán otorgar capacitaciones a grupos o instituciones, que requieran atender temas que contribuyan a mitigar la carencia de alimentación. Para ello, a través de esta línea se podrán otorgar apoyos económicos para la contratación trimestral por honorarios de personal con suficiente experiencia y el perfil profesional que brinde capacitación integral. Al finalizar cada uno de los talleres, se tendrá que integrar la relación definitiva de beneficiarios.

9. Entrega de los huertos o granjas urbanos de producción familiar: Se llevará a cabo la entrega de materiales de preferencia en un evento público, en el que se firmará la documentación que avalen la entrega de dichos apoyos como por ejemplo: acta de entrega recepción del material suministrado e integración del expediente con los requisitos solicitados para su correspondiente comprobación.

10. Establecimiento y puesta en marcha de huertos o granjas con acompañamiento técnico: Cada promotor después de las capacitaciones impartidas deberá apoyar y verificar el establecimiento de los huertos o granjas atendidos, además de desarrollar un programa de trabajo el cual tendrá que incluir la descripción de sus actividades, participantes de las mismas, metas y calendarización de las actividades para su cumplimiento.

11. Integración de comités de contraloría social: La Dirección General de Desarrollo Productivo para Grupos Vulnerables, o el personal que designe la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, serán los encargados de conformar los Comités de Contraloría Social, así mismo darán acompañamiento durante las actividades de control, seguimiento y vigilancia de los proyectos.

El Comité de Contraloría Social deberá controlar, vigilar y dar seguimiento a las acciones a través de los formatos y escritos simples que integran el expediente de Contraloría social, conforme a lo establecido en reglas de operación vigentes. (ANEXO 2)

12. Seguimiento y asesoría en proceso productivo. El promotor se coordinará con el beneficiario para realizar revisión y acompañamiento del trabajo desarrollado con el objetivo de optimizar los recursos entregados. Atendiendo puntualmente la problemática que se presente durante su desarrollo, generando los informes mensuales correspondientes.

13. Supervisión en huertos y granjas: Se podrá realizar desde el arranque y puesta en marcha de la instalación de huertos urbanos y se supervisará de forma periódica durante el ejercicio fiscal, por personal de la instancia ejecutora, en al menos una ocasión.

14. **Recepción de informes de capacitación y asesoría a beneficiarios:** Entregarán mensualmente, las evidencias de sus actividades desde la visita al solicitante, la capacitación y acompañamiento de los huertos y granjas instaladas en la región o municipios asignados, donde deberán generar minutas, listas de asistencia, fotos e informes (resumen) de actividades.

15. **Comprobación Financiera:** Los gastos de inversión se comprobarán mediante un expediente unitario por beneficiario en el rubro correspondiente, que deberá contener todos los requisitos que establecen las presentes reglas, además de un acta de entrega recepción del material suministrado y el cual se entregará a la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Social para su validación, al final del ejercicio fiscal, en cuanto a los servicios de capacitación y asesoría deberán cubrir los requisitos que avalen los servicios contratados para la operatividad del programa y entregar su expediente en el área de recursos humanos, es decir, la contratación de promotores profesionales para las actividades de capacitación y asesoría en los procesos productivos, se comprobarán a través de recibos de honorarios emitidos a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, mediante la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Social, además de acompañarse de un informe mensual sobre las actividades que en materia de capacitación, y asesorías se vayan generando durante el proceso productivo, cerrando con un informe final de los resultados alcanzados, anexando las evidencias necesarias.

El Gasto de Operación, deberá evidenciar mediante comprobantes fiscales y recibos oficiales para el caso de viáticos y alimentos en zonas urbano marginadas, en la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Social, conforme sean ejercidos los recursos a más tardar al final de cada mes y comprenden aquellos gastos erogados para la ejecución del Programa.

16. **Avance Físico:** Se presentará de manera trimestral, durante los 10 días del siguiente mes al que se reporta.

17. **Evento Demostrativo:** Se realizarán eventos públicos que permitan demostrar y promover los resultados obtenidos en la instalación de huertos y granjas, para concientizar a la población en la siembra y cultivo de sus propios alimentos y al mismo tiempo dar a conocer la realización de platillos nutritivos y orgánicos, explicando los beneficios de estos y proporcionando recetas para una alimentación más sana.

18. **Integración y entrega de complementos a la canasta básica:** Al contar con el total de los productos alimenticios que

Mediante las anteriores acciones, el Programa Urbano contra la Pobreza Alimentaria (PUPA) pondrá en marcha las siguientes vertientes de apoyo:

- a) Instalación de huertos y granjas de producción familiar.
- b) Instalación de huertos y/o granjas para beneficio comunitario; y
- c) Complemento a la canasta básica.

Mismas que se desglosan en el siguiente cuadro:

Vertientes	Objetivo	Descripción
a) Instalación de huertos y granjas de producción familiar.	Contribuir a mejorar la alimentación de las familias.	Este apoyo corresponde a la instalación de huertos familiares a partir de espacios disponibles en los hogares, donde el solicitante podrá recibir capacitación y acceder a los paquetes que ofrece el programa, los cuales, se componen de los materiales técnicos e insumos necesarios para su operación y producción, además de asesoría y seguimiento durante el proceso productivo.
b) Instalación de huertos y/o granjas para beneficio comunitario.	Contribuir a mejorar la alimentación de las familias.	Este apoyo consiste en la instalación de huertos o granjas grupales, en instituciones y otras de beneficio comunitario como: escuelas, comedores comunitarios, clínicas, casas de usos múltiples, espacios públicos, donde se brindara capacitación, materiales técnicos e insumos necesarios para su operación y producción, incluyendo incubadoras para el caso de granjas y un módulo de lombricultura para el caso de huertos, además de asesoría y seguimiento durante el proceso productivo.
c) Complemento a la canasta básica.	Contribuir a mejorar la alimentación de las familias, mediante el consumo de alimentos producidos en el Estado, fomentando la economía local.	Consiste en la entrega de alimentos producidos en el Estado, directamente de productores individuales o en grupo de las diferentes regiones del Estado que los ofrecen con valor agregado para que al empacarse de manera individual puedan ser integrados a una despensa.

El programa cubrirá los costos totales de la capacitación y asesoría, considerando en ello los apoyos económicos del personal que para tal efecto se destinen, los cuales se describe a continuación:

En función de la disponibilidad presupuestal y a las ciudades participantes, serán diez personas con perfil profesional en agronomía o profesiones afines a quienes se les cubrirá un pago por honorarios de manera mensual el cual será con un máximo de \$12,000.00 mediante contratos por 3 meses mínimo y máximo 6 meses de colaboración dentro del Programa Urbano Contra la Pobreza Alimentaria, estas personas preferentemente deberán ser originarios o avecindados del lugar o ciudad asignada por la instancia ejecutora del programa, para que brinde sus servicios profesionales.

Los pagos que el programa emita para este rubro y la contratación de promotores profesionales, no dan lugar a relación laboral alguna entre las personas beneficiarias y las instancias participantes o ejecutoras.

Los datos personales de los beneficiarios del programa y la información adicional generada durante su atención, se registrará por lo establecido en la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

Aclarando que los formatos facilitados, trámites y atención a los beneficiarios, son de manera gratuita.

9.2. Gastos de operación

Del total de recursos autorizados al programa, podrá aplicarse hasta un 3% del presupuesto asignado, de acuerdo al artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal, para gastos de operación, destinados a las diversas acciones asociadas con la promoción, planeación, capacitación, seguimiento, operación, supervisión, contraloría social y evaluación o asesoría externa del programa.

Dicho gasto deberá comprobarse mediante comprobantes fiscales y recibos oficiales para el caso de viáticos y alimentos en zonas urbano marginadas, en la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Social, conforme sean ejercidos los recursos a más tardar al final de cada mes.

10. Transparencia

Eje rector en la Secretaría de Desarrollo Social, que dentro del ámbito de su competencia está obligada a generar los instrumentos y medios necesarios que garanticen el conocimiento por parte de la ciudadanía de los procedimientos, decisiones y usos de los recursos públicos ejercidos por el programa, a fin de establecer un estricto seguimiento, control y evaluación de los mismos.

10.1. Difusión

Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, la Secretaría de Desarrollo Social publicará periódicamente toda la información relativa al programa en la página electrónica <http://www.sedesol.guerrero.gob.mx> y podrá difundir también a través de gacetas, trípticos, pláticas informativas, mamparas, lonas impresas, banner, facebook o en la misma Secretaría de Desarrollo Social, ubicada al interior del Palacio de Gobierno Edificio Tierra Caliente Planta baja, en el Boulevard René Juárez Cisneros, número

62, Colonia Ciudad de los Servicios en Chilpancingo, Guerrero.

10.2. Blindaje electoral

La Secretaría de Desarrollo Social, para la operación y ejecución de los recursos estatales que opera el programa, deberá observar y atender las medidas que emita la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero (ITAIGro), el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC) y las demás autoridades competentes con la finalidad de impedir que los apoyos sean utilizados con fines políticos electorales.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este programa deberán incluir la siguiente leyenda **"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"**.

En cuanto a la publicidad en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole vinculada con los programas de comunicación social, se deberá incluir la leyenda **"Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal"**.

10.3. Supervisión y Control

10.3.1. Supervisión

La Secretaría de Desarrollo Social, en operación del Programa Urbano contra la Pobreza Alimentaria y para la mejora de éste, integrará informes a través de la Dirección General de Desarrollo Productivo para Grupos Vulnerables y además llevará a cabo el seguimiento y supervisión de los recursos asignados al programa.

10.3.2. Control y auditoría

La Secretaría de Desarrollo Social, será responsable de la supervisión directa de las obras, proyectos o acciones así como de verificar que en su ejecución cumpla con la normatividad aplicable.

Su ejercicio estará sujeto a las disposiciones estatales

aplicables y podrán ser auditados por las instancias de fiscalización (Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental y Auditoría Superior del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias).

La Secretaría de Desarrollo Social, dará todas las facilidades a dichas instancias fiscalizadoras para realizar en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías, revisiones o visitas de inspección que consideren; efectuando las acciones necesarias para dar atención a las recomendaciones planteadas.

10.4. Mecanismos de evaluación e indicadores.

10.4.1. Evaluación

Evaluación interna: El Programa Urbano contra la Pobreza Alimentaria estará sujeto a procesos periódicos de seguimiento y evaluación que permitan ajustar su ejecución y garantizar que los mecanismos de funcionamiento y administración faciliten tanto la obtención de información como la evaluación de los beneficios económicos y sociales, con los que podrá usar como referencia para la toma de decisiones y el mejoramiento de la operatividad del programa.

Evaluación externa: La Secretaría de Desarrollo Social, podrá realizar una evaluación de resultados de carácter externo del programa sujeto a reglas de operación, para lo cual tendrá la facultad de designar a la instancia que realizará dicho análisis.

Las evaluaciones externas que se realicen al programa serán coordinadas por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

10.4.2. Indicadores

Para el seguimiento y evaluación del programa se utilizarán los indicadores que corresponden al cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, en congruencia con la metodología de marco lógico, considerando que en el transcurso del desarrollo o ejecución del programa, se complementará dicha metodología, por lo que se presentan a continuación los siguientes indicadores:

- ❖ Población beneficiada por el programa.
 - ❖ Tasa de huertos y granjas instalados a familias.
 - ❖ Tasa de huertos y granjas instalados para beneficio comunitario.
 - ❖ Eficiencia en capacitaciones realizadas.
-

Los cuales se desglosan en la siguiente matriz de indicadores.

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos
Fin.	Contribuir en mejorar la alimentación, nutrición, salud y bienestar familiar de la población que habitan en áreas urbanas del Estado de Guerrero.	Disminución de personas con carencia por acceso a la alimentación, en los 5 principales municipios urbanos.	$(\text{Número de beneficiarios del programa}/\text{número de personas con carencia por acceso a la alimentación en los 5 principales municipios urbanos del Estado}) * 100$	eficacia	% de Personas.	Anexo estadístico.	Dir. Estadística.	En las áreas urbanas del Estado se concentra el mayor número de población con carencia alimentaria y malnutrición.
Propósito.	Generar las condiciones para una mejor alimentación de las familias más pobres en las áreas urbanas del Estado.	Población beneficiada por el programa.	$(\text{Solicitudes atendidas}/\text{solicitudes recibidas para instalación de huertos}) * 100$	eficacia	% de Beneficiarios.	Padrón Único de Beneficiarios del Programa.	Dir. Desarrollo Productivo para Grupos Vulnerables.	La población más pobre, tiene dificultades para cubrir sus necesidades básicas de alimentación, agravadas por la falta de oportunidades, empleos mal remunerados y el aumento en los precios de los productos de la canasta básica.
Componentes	<ul style="list-style-type: none"> Instalación de Huertos Urbanos. Capacitación a hogares e instituciones para su instalación. 	Tasa de huertos instalados a familias. Tasa de huertos instalados a instituciones.	$(\text{familias beneficiadas}/\text{familias a beneficiar}) * 100$ $(\text{Instituciones beneficiadas}/\text{instituciones a beneficiar}) * 100$	eficacia	% de Familias % de Instituciones.	Padrón Único de Beneficiarios del Programa.	Dir. Desarrollo Productivo para Grupos Vulnerables.	No existen alternativas de autosuficiencia alimentaria en áreas urbanas, agravado por malos hábitos alimenticios y el aumento en el consumo de alimentos hipercalóricos, altos en grasas, sal, azúcar y pobres en vitaminas, minerales y fibras.
Actividades	Recibir, validar y capturar solicitudes, contratar promotores, realizar capacitaciones, entregar huertos, dar asesoría y seguimiento a huertos, supervisión y demostración de resultados.	Tasa de capacitaciones realizadas.	$(\text{capacitaciones realizadas}/\text{capacitaciones programadas}) * 100$	Eficacia	% de capacitaciones.	Base de datos e informes de promotores.	Dir. Desarrollo Productivo para Grupos Vulnerables.	Escasa información referente a las alternativas de producción autosuficiente de alimentos orgánicos, poca información nutricional, que se refleje en una adecuada alimentación.

La Secretaría de Desarrollo Social a través de la Subsecretaría de Política Social y la Dirección General de Desarrollo Productivo para Grupos Vulnerables, será responsable de compilar e integrar este reporte estatal de resultados tomando como base los proyectos y/o acciones desarrollados por el Programa Urbano contra la Pobreza Alimentaria que indiquen el número de beneficiarios atendidos al finalizar el ejercicio fiscal.

10.5. Auditoría

La Secretaría de Desarrollo Social, será responsable de la supervisión directa de las obras, proyectos o acciones así como de verificar que en su ejecución cumpla con la normatividad aplicable.

Su ejercicio estará sujeto a las disposiciones estatales aplicables y podrán ser auditados por las instancias de fiscalización (Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental y Auditoría Superior del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias).

La Secretaría de Desarrollo Social, dará todas las facilidades

a dichas instancias fiscalizadoras para realizar en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías, revisiones o visitas de inspección que consideren, efectuando las acciones necesarias para dar atención a las recomendaciones planteadas.

10.6. Recursos no devengados

Los recursos que al cierre del ejercicio se conserven o que no se hayan devengado al 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal, deberán ser reintegrados a la Dirección General de Tesorería, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado.

10. 7. Contraloría social

Con la finalidad de incrementar la participación ciudadana para cada uno de los proyectos y/o acciones se instalarán comités, los cuales fungirán como Contraloría Social, como un órgano ciudadano de control, vigilancia y evaluación de las actividades del programa, conformado por los beneficiarios y alguna autoridad local, quienes de manera específica supervisarán la gestión gubernamental y que el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de eficiencia, eficacia, oportunidad, equidad, transparencia, legalidad y honradez. (Anexo 2)

Los objetivos específicos de este órgano de contraloría social son:

- Hacer más transparentes las decisiones y la ejecución de los recursos;
- Incrementar la participación ciudadana;
- Fomentar la organización social;
- Inhibir los actos de corrupción y de cooptación social, política y electoral;
- Incrementar la eficiencia de los recursos públicos;
- Fortalecer la cultura de la legalidad; y
- Mejorar la rendición de cuentas.

El Comité de Contraloría Social, deberá vigilar y dar seguimiento a las acciones a través de los formatos que componen el expediente del comité, quede integrado por:

- a) Acta de conformación del comité;
 - b) Reunión con beneficiarios;
 - c) Ficha informativa del programa;
 - d) Cédula de vigilancia del programa; y
 - e) Queja, denuncia, reclamo o reconocimiento.
-

El Comité se conforma con la representación de la comunidad beneficiada, mismos que fungirán como interlocutores con la Secretaría de Desarrollo Social, en el ejercicio de Contraloría Social.

El Comité debe estar constituido mínimamente por un presidente, un secretario y un vocal, electos dentro de la población beneficiada, en donde se va a llevar a cabo la entrega del programa, dicho comité deberá revisar los avances y resultados del programa, así como la detección de cualquier presunta irregularidad.

El vocal será el responsable de hacer llegar las quejas o denuncias recibidas a la Secretaría de Desarrollo Social, quien dará respuesta en un plazo no mayor de 15 días hábiles a partir de la fecha de recepción de la misma.

10.8. Formas de participación social

De acuerdo con la Ley número 102 de Desarrollo Social del Estado de Guerrero y a lo dispuesto en la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social.

10.8.1. Formas de participación

En apego a lo establecido en el artículo 3o y 9o de la Ley número 684 de Participación Ciudadana del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la participación estará orientada a contribuir en una mejor planeación y evaluación del programa, por lo que se contempla una forma de participación colectiva para la planeación del programa y para la evaluación del mismo, así como el desempeño de promotores contratados, se realizará de forma individual por cada uno de los beneficiarios, representados mediante un comité, para poder realizar eficientemente dichas acciones.

10.8.2. Modalidad de participación social

En el capítulo IV del Título Tercero de la Ley número 684 de Participación Ciudadana del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se establece la consulta ciudadana como una modalidad de participación social, por lo que en apego a los artículos 41, 43 y 44 de dicha ley, el programa podrá hacer uso de esta modalidad para abordar temas relacionados con la alimentación, nutrición, carencia alimentaria y demás que permitan realizar una mejor planeación; asimismo, realizar consultas que permitan evaluar el programa y el desempeño de los promotores contratados para brindar capacitación, asesoría

y seguimiento en las actividades inherentes a los huertos instalados, con la finalidad de contribuir a una mejor planeación y evaluación del programa, además de favorecer el impulso de un plan de mejora continua que permita obtener mejores resultados para el programa.

Para poder desglosar la información expresada, a continuación se presenta el siguiente cuadro:

Participante	Etapas en la que participa	Forma de participación	Modalidad
Ciudadanía en general	Planeación	Colectiva	Consulta ciudadana
Beneficiarios del programa	Evaluación	Individual	Consulta ciudadana mediante encuestas.

10.9. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

Los beneficiarios pueden presentar sus quejas o denuncias a través de los comités de contraloría social o directamente en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes reglas o contravengan sus disposiciones y demás normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del programa podrán realizarse por escrito y ser entregadas de manera directa en el domicilio donde se ubica la Secretaría de Desarrollo Social del Estado.

El denunciante o quejoso deberá proporcionar:

- a) Nombre del servidor público;
- b) Objeto de la denuncia;
- c) Nombre y domicilio del quejoso; e
- d) Identificación oficial.

10.10. Mecanismos de exigibilidad

La información de las reglas de operación será publicada y estará disponible en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado www.sedesol.guerrero.gob.mx.

Las personas también podrán solicitar información sobre cómo acceder al disfrute que otorga el Programa Urbano contra la Pobreza Alimentaria en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Guerrero sito en Palacio de Gobierno edificio Tierra Caliente, planta baja.

Los procedimientos y requisitos para acceder al apoyo son los estipulados en el numeral 11 (criterios de selección y elegibilidad), así como su permanencia estipulados en el numeral 8.4.1 de las presentes reglas de operación.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, pueden ocurrir en los términos siguientes:

a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo;

b) Cuando la persona derechohabiente del programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa; y

c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y estas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado, es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

10.11 Acta de Entrega-Recepción.

Al hacer entrega de los beneficios se deberá firmar un acta de entrega-recepción de los insumos y material suministrado firmado por la Secretaría, el beneficiario y la autoridad local, a dicho acto deberá invitarse a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, a la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental y autoridad municipal correspondiente. **(Anexo1)**

De conformidad con esta acta de entrega-recepción, el beneficiario se compromete a vigilar su adecuada operación, darle seguimiento al apoyo recibido. Esta acta forma parte del expediente y constituye la prueba documental que certifica la existencia del apoyo otorgado, este documento estará bajo el resguardo y responsabilidad de la Secretaría de Desarrollo Social.

11. Criterios de selección y elegibilidad

Las personas susceptibles de ser beneficiarias en el Programa Urbano contra la Pobreza Alimentaria para el Ejercicio Fiscal 2018, deberán cubrir los requisitos de selección y elegibilidad

previamente establecidos en las presentes reglas de operación.

11.1. Método de selección de beneficiarios

El programa tendrá cobertura en los principales municipios urbanos con mayor rezago en acceso a la alimentación del Estado de Guerrero, determinados por el CONEVAL, la selección de beneficiarios se determinará examinando que las solicitudes cumplan con los requisitos establecidos y con los siguientes criterios de elegibilidad:

a) Ubicación:

Vivir en las principales ciudades del Estado con mayor población con carencia por acceso a la alimentación, determinados por la Secretaría de Desarrollo Social, de acuerdo al catálogo de CONEVAL para el Estado de Guerrero.

b) Cumplir con los requisitos:

La selección de beneficiarios se llevará a cabo con imparcialidad y con apego a la normatividad que rige este programa. Las personas que reúnan los requisitos previstos en las presentes reglas, podrán ser elegibles siempre y cuando cumplan con los criterios de elegibilidad, además de considerar la disponibilidad presupuestal.

c) Disponibilidad:

Que las personas cuenten con el tiempo, espacio soleado y disponibilidad de participar en el programa, además de estar dispuesto en aportar materiales e insumos que complementen los apoyos otorgados.

d) Participar en los talleres de capacitación:

Es necesario que cada solicitante reciba los talleres de capacitación, que le permitirá contar con mayor información y técnicas para establecer con éxito sus huertos y granjas.

En el siguiente cuadro se describen ambos criterios para la selección de beneficiarios:

Criterios	Requisitos
a) Ubicación.	1) Solicitud dirigida a la titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Guerrero, presentando original y copia para acuse de recibo en las oficinas de la misma dependencia.
b) Cumplir con los requisitos.	2) Copia de la credencial de elector de la persona solicitante.
c) Disponibilidad.	3) Copia de la CURP.
d) Participar en talleres de capacitación.	4) Comprobante del domicilio.
	5) Croquis de localización que incluya referencia del domicilio.
	6) Anexar foto del espacio propuesto de preferencia especifique las medidas aproximadas del espacio que propone como huerto, que

	mínimo puede ser de 10 m2. Si la solicitud es colectiva como asociación civil, adicional deberá anexar copia de la CLUNI vigente.
--	--

11.2. Perspectiva de género

La Secretaría de Desarrollo Social del Estado, promueve una política social de transversalidad enfocada para atender a todos los grupos vulnerables de la población sin discriminación ni exclusión, así como la accesibilidad para las personas desplazados, indígenas, afromexicanos, personas con discapacidad, mujeres, adolescentes y niñas para su desarrollo integral en educación, salud y alimentación.

Este gobierno ha asumido la responsabilidad social y política de favorecer el acceso de las mujeres a una vida con mayores oportunidades de desarrollo participativo y comunitario, implementando estrategias de intervención encauzado al fortalecimiento de la igualdad entre hombres y mujeres; de ahí que el Ejecutivo Estatal, también da seguimiento al Programa de Atención a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres empoderándolas a una Vida Libre de Violencia con una mayor seguridad y una mejor calidad de vida y prioriza así las recomendaciones del Gobierno Federal de erradicar la violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas.

12. Mecánica de operación

12.1. Instancia ejecutora

La Secretaría de Desarrollo Social del Estado a través de la Subsecretaría de Política Social y la Dirección General de Desarrollo Productivo para Grupos Vulnerables, serán las responsables como Instancia operativa del Programa.

La Secretaría de Desarrollo Social del Estado podrá realizar convenios de concertación, acuerdos de coinversión y/o colaboración con otras instituciones del Gobierno Federal, dependencias estatales, ayuntamientos, fundaciones e instituciones educativas públicas o privadas, además se podrán llevar a cabo las acciones que se estimen pertinentes para la consecución de los objetivos y metas del Programa, mediante actividades de cooperación con organizaciones de la sociedad civil que incidan en el cumplimiento de los compromisos descritos en las presentes reglas de operación.

La Dirección General de Desarrollo Productivo para Grupos Vulnerables podrá realizar los ajustes necesarios en su

planeación y operación del programa, así como proponer convocatorias específicas para atender acciones complementarias, sin menoscabo de lo señalado en las reglas de operación y de las metas establecidas, así como en función de la capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

12.2. Instancia administrativa y/o normativa

La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental y la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, son las instancias facultadas para interpretar las presentes reglas y resolver los casos no previstos en las mismas en materia normativa y operativa, sus facultades estarán determinadas en los lineamientos respectivos aprobados, en los que se detallará su forma de operación, la mecánica operativa de las acciones que le competen y los casos de excepción.

12.3. Delimitación de atribuciones

Las funciones y ámbitos de competencia están delimitados bajo el marco normativo contenido en las presentes reglas de operación.

A efecto de establecer mecanismos de coordinación para garantizar que las acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades se realizarán las confrontas entre este programa que ejecuta esta Secretaría y otras dependencias, estas deberán realizarse a través del padrón único de beneficiarios conforme a los lineamientos normativos y al Acuerdo que Establece los Compromisos para la Estabilidad y Desarrollo del Estado de Guerrero, en su Artículo Primero, compromiso número 15 que indica "depurar y actualizar los padrones de beneficiarios de los programas sociales y eliminar las duplicidades, con lo cual se ampliarán los apoyos a personas en condiciones de pobreza".

Las instancias normativas establecerán los mecanismos de coordinación y vinculación institucional necesarios para garantizar que sus acciones busquen potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura, promover la complementariedad y reducir gastos administrativos. Debido a esto, se instrumentarán acciones para promover que los beneficiarios no reciban apoyos simultáneamente en más de una acción del Programa Urbano contra la Pobreza Alimentaria, por lo que en caso de identificarse duplicidad, la dependencia que inició los trabajos tiene prelación para continuar apoyando al beneficiario, a menos que éste opte por otra dependencia y en tal situación, la primera deberá exceptuarlo de su padrón de beneficiarios del programa.

13. Derechos, obligaciones y sanciones de los beneficiarios del Programa Urbano contra la Pobreza Alimentaria.

13.1. Derechos

Los beneficiarios tienen derecho a recibir:

- a. Información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el programa;
- b. Un trato digno, respetuoso, adecuado, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna;
- c. Atención, asesoría y apoyos sin costo alguno o condicionamiento no contemplado en las presentes reglas de operación; y
- d. Seguridad sobre la reserva y privacidad de su información personal conforme a la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

13.2. Obligaciones

Los beneficiarios tendrán las obligaciones siguientes:

- a) Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas de operación;
- b) Cumplir con su corresponsabilidad en la acción autorizada para el establecimiento de las unidades urbanas de producción familiar;
- c) Estar de acuerdo en no participar simultáneamente en más de una acción del Programa Urbano contra la Pobreza Alimentaria;
- d) Cumplir con su corresponsabilidad en Conformar el Comité de Contraloría Social. (ANEXO 2)
- e) Acatar las determinaciones y recomendaciones que les sean proporcionadas en las capacitaciones por la Secretaría de Desarrollo Social del Estado.

13.3. Sanciones

Se suspenderán los apoyos en los casos siguientes:

- a) Cuando los beneficiarios no cumplan con alguna de las obligaciones estipuladas en estas reglas de operación;
-

b) Cuando la Secretaría de Desarrollo Social o algún órgano de fiscalización detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de los recursos y de las presentes reglas de operación por parte de los beneficiarios, se suspenderán los apoyos y deberán solicitar su reintegro en apego a la normatividad aplicable.

Las infracciones cometidas por los servidores públicos involucrados en la operación del programa, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Núm. 102 para el Desarrollo Social del Estado y de conformidad con lo establecido en la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas del Estado de Guerrero.

14. Interpretación

La interpretación de las presentes reglas de operación, para efectos administrativos, estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, así como de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional y de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

15. Anexos

Anexo 1: Acta de Entrega recepción del material suministrado.

Anexo 2: Acta de Comité de Contraloría Social con lista de asistencia de Asamblea.

Anexo 3: Recibo simple para la recepción del incentivo.

Anexo 4: Solicitud de apoyo.

16. Glosario de términos

Beneficiario: La Persona que recibe o tiene derecho para recibir beneficios que resulten de ciertos actos. Un beneficiario puede ser una persona para quien un Fondo opera.

Coadyuvar: Contribuir o ayudar a la consecución de una cosa.

CONEVAL: La instancia gubernamental mexicana con autonomía y capacidad técnica para generar información objetiva sobre la situación de la política social y la medición de la pobreza en México, que permita mejorar la toma de decisiones en la materia. (El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social).

Coinversión: Fortalece la participación de los gobiernos y la sociedad organizada en acciones de desarrollo social, que beneficien a personas en situación de pobreza o vulnerabilidad.

Corresponsabilidad: se refiere a la ejecución por parte de los beneficiarios de las actividades que les corresponde de acuerdo en el establecimiento de las unidades urbanas de producción familiar que les fueron otorgadas.

CURP: Clave Única de Registro de Población.

Estrategia: Planificación de algo que se propone un individuo o grupo.

Ejercicio Fiscal: Es un periodo de 12 meses usado para calcular informes financieros anuales en negocios y otras organizaciones. En la mayoría de jurisdicciones hay leyes que regulan la contabilidad y requieren estos informes una vez cada doce meses.

Habilidades: Proviene del término latino *habilitas*, y hace referencia a la maña o destreza para desarrollar algunas tareas.

Huerto: El huerto de producción familiar es una pequeña parcela que se dedica al cultivo de las hortalizas para el autoconsumo familiar durante todo el año.

IED: Inversión Estatal Directa.

IEPC: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado.

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía, es un organismo autónomo del gobierno mexicano, dedicado a la coordinación del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica del país.

ITAIGro: El Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, es un organismo Público.

Perspectiva de Género: Promueve la igualdad entre las personas a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde mujeres y hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

Políticas públicas: Las respuestas que el Gobierno del Estado puede dar a las demandas de la sociedad, en forma de programas mediante normas a través de instituciones públicas y privadas.

PUPA: Programa Urbano Contra la Pobreza Alimentaria.

Reglas: Las Reglas de Operación del Programa Urbano contra la Pobreza Alimentaria.

SEDESOL: Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEFINA: Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado.

SEPLADER: Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional del Estado de Guerrero.

Subsidio: Ayuda económica que una persona o entidad recibe de un organismo oficial para satisfacer una necesidad determinada.

Vulnerables: Se aplica a aquellos sectores o grupos de la población que por su condición de edad, genero, estado civil y origen étnico se encuentran en condición de riesgo que les impide incorporarse al desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar.

T R A N S I T O R I O S

Primero. El presente Acuerdo por el que se expiden las Reglas de Operación del Programa Urbano contra la Pobreza Alimentaria, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Se abroga el Acuerdo por el que se expiden las Reglas de Operación del Programa Urbano contra la Pobreza Alimentaria, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número 78 Alcance I, el 29 de septiembre del año 2017.

Tercero. A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, tendrá a cargo la operación, ejecución y evaluación del Programa Urbano contra la Pobreza Alimentaria a través de la Dirección General de Desarrollo Productivo para Grupos Vulnerables.

Dado en la Oficina del titular del Poder Ejecutivo, ubicada en el Edificio Centro de Palacio de Gobierno, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62 Ciudad de los Servicios en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los 23 días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME.

Rúbrica.



**SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO**

**DIRECCIÓN GENERAL
DEL PERIÓDICO OFICIAL**



**PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE**

1er. Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos
Hidráulicos
C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02/03

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 2.40
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 4.00
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 5.60

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES.....	\$ 401.00
UN AÑO.....	\$ 860.43

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES.....	\$ 704.35
UN AÑO.....	\$ 1,388.69

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA.....	\$ 18.40
ATRASADOS.....	\$ 28.01

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.